

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES III

Caracas, miércoles 29 de diciembre de 2010

Número 39.583

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y de la Vicepresidencia de la República, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.936, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Creación del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción.

Decreto N° 7.937, mediante el cual se concede indulto presidencial en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.

Decreto N° 7.938, mediante el cual se crean diez (10) Distritos Militares según la distribución que en él se menciona.

Decreto N° 7.958, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2010 del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Decreto N° 7.959, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2010 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 7.960, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2010 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 7.961, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 7.962, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 7.963, mediante el cual se declara una Insubsistencia por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.964, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto N° 7.965, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, superior al 20%, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.966, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad que en él se menciona, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.967, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, superior al 20%, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.968, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintas Acciones Centralizadas, superior al 20%, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.969, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

Decreto N° 7.970, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto N° 7.971, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura-Instituto de las Artes Escénicas y Musicales.

Decreto N° 7.972, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 7.973, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, superior al 20%, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.974, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, superior al 20%, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.975, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.976, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Coronel José Adelino Ornelas Ferreira, como Presidente Encargado del Centro de Estudio Situacional de la Nación, de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Coronel José Adelino Ornelas Ferreira, en su condición de Presidente del Centro de Estudio Situacional de la Nación, como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa como miembros de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles a los ciudadanos que en ella se especifican.

Instituto Nacional de Transporte Terrestre

Providencia mediante la cual se acredita para el Control y Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de su respectiva Circunscripción, a los funcionarios del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Iribarrenestado Lara, que aprobaron el Curso de Formación y Capacitación para la Homologación de las Policías de Circulación Municipales y Estadales, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Rivas Baptista, como Gerente de Ingeniería, de este Instituto, quien ejercerá las funciones que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular

de Planificación y Finanzas

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, por la cantidad que en ella se señala.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular

para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Doris Maruja Figueroa Centeno, como Vicerectora Académica (Encargada) de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE).

Ministerio del Poder Popular

para la Educación

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobados por este Ministerio, por las cantidades que en ellas se señalan.

**Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias**
Corporación de Industria Tecnológica, C.A. (VIT)
Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la
Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciu-
dadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales
Providencia por la cual se delega en los ciudadanos que en ella se men-
cionan, la atribución y firma para autorizar la movilización de fondos
y erogación de gastos necesarios para el funcionamiento de este
Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos
Carrillo, como Gerente Administrativo de esta Institución.

**Ministerio del Poder Popular
para las Comunidades y Protección Social**
SAFONACC

Orden Administrativa mediante la cual se designa a la ciudadana
Gabriela Cristina Pacheco León, como Directora Estatal del estado
Nueva Esparta de este Organismo.

Orden Administrativa mediante la cual se designa al ciudadano Ángel
Miguel Orozco, como Director de Seguimiento del Impacto del Poder
Popular de esta Institución.

Ministerio Público
Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interi-
nos a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican.

Defensoría del Pueblo
Resolución por la cual se hace extensivo transitoriamente el otorga-
miento del beneficio de jubilación al personal obrero al servicio de la
Defensoría del Pueblo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de
Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2958 de fecha 29 de
diciembre de 2010;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos
187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de
Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del
Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones
Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y
Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

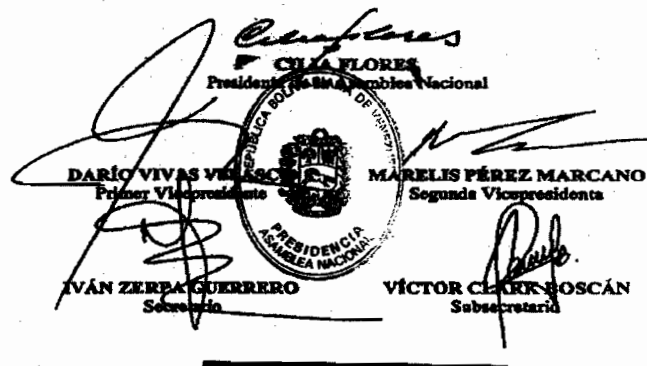
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un
Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder
Popular de Planificación y Finanzas*, por la cantidad de **DIECISIETE
MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES**
(Bs. 17.136.000,00), a la categoría presupuestaria, partida y subpartidas, de
acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS		Bs.	17.136.000
Acción			
Centralizada:	600002000 "Gestión administrativa"	"	17.136.000
Acción			
Específica:	600002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	17.136.000
Partida:			
4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	17.136.000
	Otras Fuentes		
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	01.03.08 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros bancarios"	"	17.136.000
	A0724-Banco de Venezuela	"	17.136.000
	S.A. Banco Universal	"	17.136.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo
Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de
la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de
diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la
Federación.


Cilia Flores
Presidenta de la Asamblea Nacional
Dario Vivas Velasco
Primer Vicepresidente
Marelis Pérez Marciano
Segunda Vicepresidenta
Iván Zerega Guerrero
Secretario
Víctor Clark Roscán
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de
Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2959 de fecha 29 de
diciembre de 2010;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187,
numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52
de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en
concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de
Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y
Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

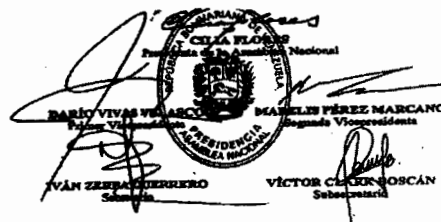
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un
Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la
República, por la cantidad de **DOCE MILLONES DE BOLÍVARES**
(Bs. 12.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y
Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	12.000.000
Proyecto:			
339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	12.000.000
Acción			
Específica:			
339999014	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Pro-Patria 2000"	"	12.000.000
Partida:			
4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	12.000.000
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	12.000.000
	A0411 Fundación Pro-Patria 2000	"	12.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional
y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la
Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de
dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


Cilia Flores
Presidenta de la Asamblea Nacional
Dario Vivas Velasco
Primer Vicepresidente
Marelis Pérez Marciano
Segunda Vicepresidenta
Iván Zerega Guerrero
Secretario
Víctor Clark Roscán
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2957 de fecha 29 de diciembre de 2010;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 9.811.840,47), a la categoría presupuestaria, partida y subpartida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	9.811.840,47
Proyecto:	339999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	9.811.840,47
Acción Específica:	339999014 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Pro-Patria 2000"	"	9.811.840,47
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	"	9.811.840,47
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	9.811.840,47
	A0411 Fundación Pro-Patria 2000	"	9.811.840,47

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


DARÍO VIVAS VELAZCO, Presidente de la Asamblea Nacional
MARELIS PÉREZ MARCANO, Segunda Vicepresidenta
IVÁN ZERPA GUERRERO, Secretario
VÍCTOR CARRASQUÍN, Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY
ORGÁNICA DE CREACION DEL FONDO SIMON BOLIVAR
PARA LA RECONSTRUCCION**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Decreto Ley tiene como finalidad establecer un mecanismo de financiamiento especial para los proyectos de reconstrucción de infraestructura del país, requeridos ante la situación de calamidad nacional como la surgida de los recientes eventos climáticos que dejaron en situación de precariedad a amplios sectores del pueblo venezolano.

Se establece Fondo de Financiamiento que opera como una instancia de coordinación entre los distintos entes del sector público, encargados de desarrollar los proyectos de infraestructura, incrementando de esa manera, la eficiencia y el impacto de la intervención pública en materia de vialidad, vivienda y en general, de todos los proyectos estructurantes. La idea es incentivar la reactivación económica de centros estratégicos para la economía nacional.

El Fondo operara como un ente de ejecución dentro del proceso de Planificación Económica y de Desarrollo Territorial del Estado. En ese sentido, el Decreto-Ley adopta el rango de una Ley Orgánica, pues incide en varias áreas del ordenamiento jurídico actualmente reguladas por instrumentos de esa fuerza normativa.

De conformidad con el artículo 203 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el presente Decreto Ley servirá para organizar los poderes públicos y como marco normativo a otras leyes. En particular, el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción ordenara la inversión coordinada de los órganos que integran el Poder Público tanto Nacional como Estatal y Municipal, en ese sentido, se integra a los mecanismos de financiamiento establecidos en distintas leyes orgánicas como la del Poder Público Municipal y la del Consejo Federal de Gobierno.

Bajo la coordinación del Ejecutivo Nacional se pretende desarrollar un Plan de Reconstrucción Nacional que funcione como un motor estructurante del resto de las actividades económicas que deberán complementar los otros sectores de la economía, incluyendo la inversión del sector privado.

El Fondo creado estará financiado por los recursos ordinarios y extraordinarios que perciba la República y que a criterio del Ejecutivo Nacional, deban ser afectados para apalancar los proyectos de reconstrucción estructurantes. Evitando de esta manera, la dispersión de los mismos, su inversión en obras o proyectos de menor importancia nacional y garantizando el control y rendimiento de cuentas de los entes y órganos a quienes se le asignen.

El Fondo operaría como una cuenta presupuestaria bajo el control del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, quien lo administrará a través de un ente descentralizada funcionalmente adscrito al mismo, lo que evitará la creación de un aparato burocrático nuevo y facilitará la pronta implementación de las inversiones así como su efectivo control. No obstante, el Fondo será un patrimonio separado de la República que gozará de los privilegios fiscales de la misma, en consecuencia, sus rendimientos no podrán ser gravados por ente alguno por gozar de Inmunidad fiscal y tampoco podrán ser embargados o gravados de alguna manera.

Decreto N° 7.936

26 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, literal a y 5 literal b de la Ley que Autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, en las Materias que se Delegan, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.009 Extraordinario de fecha 17 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros,

DICTA

El siguiente,

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY
ORGÁNICA DE CREACION DEL FONDO SIMON BOLIVAR
PARA LA RECONSTRUCCION.**

Artículo 1°. Este Decreto Ley tiene por objeto crear un Fondo denominado Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, con la finalidad de garantizar los recursos para el financiamiento de los proyectos de infraestructura que determine el Ejecutivo Nacional y asegurar la coordinación de la inversión de los mismos, entre los distintos entes responsables de desarrollar los proyectos específicos.

Artículo 2°. El Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción desarrollará su objeto, atendiendo a criterios de eficiencia, coordinación, compensación interterritorial, de desarrollo regional y atención integral a las comunidades.

Artículo 3°. El Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción no tendrá personalidad jurídica y estará bajo el control administrativo del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

El Fondo será un patrimonio separado del Presupuesto de Gastos de la República y podrá ser administrado por un ente adscrito al referido Ministerio.

Artículo 4°. Los proyectos que serán atendidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción serán determinados anualmente por el Presidente de la República con base a las circunstancias económicas y las necesidades de financiamiento requeridos por los proyectos de reconstrucción.

Artículo 5°. Los proyectos de infraestructura financiados por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción deberán presentados al Ejecutivo Nacional de conformidad con lo establecido en el Reglamento del presente Decreto-Ley y las normas técnicas que dicte al efecto el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

Artículo 6°. Los ingresos del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción estarán constituidos por:

- Los ingresos ordinarios o extraordinarios que determine el Ejecutivo Nacional.
- Los ingresos que obtenga por su propia gestión o administración
- Los ingresos que reciba de las donaciones de cualquier naturaleza que le sean efectuadas.

Artículo 7°. El régimen presupuestario y de control fiscal del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción será el que resulte aplicable al ente encargado de su administración, de conformidad con establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás normas aplicables.

Artículo 8°. El Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción gozará de los privilegios y prerrogativas que la Ley acuerde a la República.

Artículo 9°. El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.937

27 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 236, numeral 19, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece, que es potestad del Ejecutivo Nacional conceder indultos, gracia que condona la pena y la hace cesar con todas sus accesorias y persigue, en cierto modo, por sentimientos de humanidad, mitigar la dureza de la Ley,

CONSIDERANDO

Que el constituyente consagró, en forma sencilla, la forma de otorgar este beneficio, sin hacer ninguna otra consideración en cuanto a motivación o fundamento del acto de gracia presidencial,

CONSIDERANDO

Que el indulto es la potestad de clemencia que se encuentra excluida del control jurisdiccional, como una medida de carácter excepcional y como un acto de gobierno, por interés público, con pleno asidero en la tradición jurisprudencial del país, cuya única exclusión son los delitos denominados de lesa humanidad o violaciones graves de los derechos humanos o crímenes de guerra.

DECRETA

Artículo 1°. Se concede indulto presidencial en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº.
1	FERNÁNDEZ, ERIKA	V-20.094.885
2	GRATEROL, GUSTAVO JOSÉ	V-16.476.095
3	GUERRA CORDERO, JUAN BAUTISTA	V-10.728.895
4	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUÍS RAFAEL	V-12.895.121
5	ANGULO YÉPEZ, DEIBY JESÚS	V- 15.516.490
6	ANGULO YÉPEZ, JOER PETER	V-12.778.321

Artículo 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 491 del Código Orgánico Procesal Penal, remítase al Tribunal de Ejecución, copia auténtica de este Decreto para que, conforme a él ordene lo conducente.

Artículo 3°. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Decreto N° 7.938

28 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 6,7 y 23 de la Ley orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la Seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, y que la misma está fundamentada en el principio de corresponsabilidad.

CONSIDERANDO

Que la atención de las fronteras es prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principios de Seguridad de la Nación.

CONSIDERANDO

Que se han detectado una serie de amenazas que atentan contra la seguridad, defensa y desarrollo Integral de la nación, las cuales vulneran la tranquilidad pública y la situación socioeconómica del país.

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de proporcionar protección a la población, en especial a la indígena presente en el país.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional está en el deber de adoptar todas aquellas medidas que garanticen el orden nacional, así como la seguridad y tranquilidad de las personas y el desarrollo económico y social.

DECRETA

Artículo 1°. Se crean DIEZ (10) DISTRITOS MILITARES según la siguiente distribución, Región Estratégica de Defensa Integral Occidente (Distrito Militar N°1 Guajira, Distrito Militar N°2 Sur Del Lago, Distrito Militar N°3 Táchira Norte), Región Estratégica de Defensa Integral Los Llanos (Distrito Militar N°4 El Nula, Distrito Militar N°5 Orichuna, Distrito Militar N°6 El Yagual, Distrito Militar N°7 Atagracia de Orituco), Región Estratégica de Defensa Integral Oriente (Distrito Militar N°8 Barrancas del Orinoco, Distrito Militar N°10 Paria), Región Estratégica de Defensa Integral Guayana (Distrito Militar N°9 Los Pijiguaos). Los cuales responden a la visión estratégica del nuevo modelo organizativo de la FANB para dar respuestas en materia de seguridad y defensa en circunstancias especiales.

Artículo 2°. El área territorial de estos Distritos Militares estará enmarcada dentro de las coordenadas geográficas (latitud y longitud/REGVEN) que se describen a continuación:

Distrito Militar N°1 Guajira: El área se inicia en las coordenadas Lat. 11° 51' 21.81" N, y Long. 71° 18' 37.84" W al Noreste de la Laguna de Cocinetas en la localidad de Castilletes (Límite Norte con la República de Colombia), desde ese punto toma una dirección sureste, pasando por la Ensenada de Calabozo y por el este de la laguna Gran Eneal, donde la poligonal baja en línea directa sentido sur hasta la intersección con el Límite Noreste del Municipio Maracaibo en las Coordenadas Lat. 10° 46' 26.07" N, y Long. 71° 39' 30.57" W, de allí toma un sentido oeste en dirección a la división sureste del Municipio Mara, hasta la intersección con el Municipio Jesús Enrique Lossada y Maracaibo en las coordenadas Lat. 10° 46' 26.07" N, y Long. 71° 48' 57.04" W desde este punto la línea limítrofe toma una dirección sur hasta la intersección con el centro poblado La Pringamoza del Municipio Jesús Enrique Lossada en las coordenadas Lat. 10° 30' 50.57" N y Long. 71° 48' 44.09" W, desde aquí el límite del Distrito Militar N°1, toma una dirección horizontal de este a oeste hasta llegar al centro poblado El Laberinto en las coordenadas Lat. 10° 30' 50.57" N y Long. 72° 17' 26.18" W, siguiendo la línea limítrofe del municipio La Cañada de Urdaneta con el Municipio Jesús Enrique Lossada, en este punto la línea toma la dirección del límite norte del Municipio Rosario de Perijá, donde seguirá la prolongación limítrofe con este municipio en sentido oeste hasta hacer intersección con la línea fronteriza de la República de Colombia y Río Guasare en las coordenadas Lat. 10° 22' 45.02" N, y Long. 72° 53' 18.79" W, de ahí continua en dirección noroeste colindando con la línea fronteriza de la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela hasta llegar a Castilletes, completando de esta forma el Distrito Militar N°1 (Guajira), el cual posee una superficie aproximada de 8.544 Km² y un perímetro de 632.4722 km.

Distrito Militar N°2 Sur Del Lago: El área inicia en centro poblado San Isidro en coordenadas Lat. 9° 30' 17.23" N, y Long. 71° 56' 48.40" W al Sureste del municipio Machiques de Perijá, proyectándose una poligonal a través del límite Norte del Municipio Catatumbo y José María Semprún hasta las

coordenadas Lat. 9° 33' 27.87" N, y Long. 73° 08' 04.14" W, de allí descendiendo en dirección sur por los límites internacionales de la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela pasando por las coordenadas Lat. 9° 11' 42.91" N, y Long. 73° 22' 42.43" W, Río Intermedio, hasta el Centro poblado El Pital en coordenadas Lat. 8° 22' 43.91" N, y Long. 72° 25' 37.76" W, continuando a través del límite Norte de los Estado Táchira y Mérida demarcados por las líneas limítrofes (Sur) de los Municipios Catatumbo, Colón y Francisco Javier Pulgar hasta las coordenadas Lat. 8° 57' 11.42" N, y Long. 71° 22' 25.43" W (Río Frio); de allí la poligonal del Distrito se prolonga por la línea divisoria de los Municipios Francisco Javier Pulgar y el Municipio Sucre hasta su encuentro con el Lago de Maracalbo en coordenadas Lat. 9° 03' 42.13" N, y Long. 71° 27' 03.61" W, bordeando la costa del mismo hasta el Centro poblado San Isidro en coordenadas Lat. 9° 30' 17.23" N, y Long. 71° 56' 48.40" W. El área total se encuentra localizada al suroeste del estado Zulia, y está conformado por los municipios: Jesús María Semprún; Catatumbo; Colón, y Pulgar. Con una extensión (área) total de 14.025 Km², que representa un 22,22% de la extensión total del estado (63.100 Km²). Y con un perímetro de 724,2048 km.

Distrito Militar N°3 Táchira Norte: El área se inicia en coordenadas Lat. 8° 40' 06" N y Long. 71° 58' 40.59" W al Sur del Estado Zulia; La poligonal continúa por el límite Norte del Municipio Panamericano y el Municipio García de Hevia con dirección Oeste hasta encontrarse con el centro poblado Boca de Grita, limitando con la República de Colombia en coordenadas Lat. 8° 21' 51.30" N y Long. 72° 23' 56.12" W, la poligonal continúa en dirección Sur a través de la línea limítrofe Oeste del Municipio Ayacucho en las cercanías de las poblaciones de Morroco y La Popa, hasta llegar a las coordenadas Lat. 8° 00' 31.44" N y Long. 72° 20' 27.21" W, limitando al Sur con los Municipios Pedro María Ureña y Lobatera, luego continúa en línea recta hacia el Este hasta llegar a las coordenadas Lat. 7° 59' 47.52" N y Long. 72° 16' 25.20" W, limitando al Sur con los Municipios Lobatera y Michelena. Posteriormente la poligonal sigue dirección Noreste en las cercanías de la Población de Las Pavas del Municipio García de Hevia, hasta llegar a las coordenadas Lat. 8° 10' 05.97" N y Long. 72° 12' 52.46" W, en el punto de confluencia con los Municipios Antonio Rómulo Costa y Ayacucho. De allí la misma sigue dirección Este, pasando por los límites de los Municipios San Judas Tadeo, Panamericano y Jáuregui, en el punto de confluencia de estos tres municipios, ubicado en coordenadas Lat. 8° 20' 45.23" N y Long. 72° 00' 31.66" W, luego la poligonal sigue en dirección Noreste continuando por las cercanías de población El Pecon del Municipio Panamericano y limitando con el Este del Municipio Samuel Darío Maldonado del Estado Táchira cuyas coordenadas son Lat. 8° 23' 01.18" N y Long. 71° 55' 54.01" W, hasta llegar a la parte Norte del Municipio Panamericano del punto inicial. Posee una superficie de 2014 Km² y un perímetro de 244,7812 Km.

Distrito Militar N° 4 El Nula: El área se inicia en coordenadas Lat. 7° 45' 12.43" N y Long. 71° 28' 31.43" W correspondientes al límite Norte con la parte baja del Municipio Fernando Feo del Estado Táchira, la poligonal va con dirección hacia el Sureste pasando por las Poblaciones de Punta de Piedra y San Antonio de Caparo hasta llegar la Población el Canton, cuyas coordenadas Lat. 7° 30' 36" y Long. 71° 17' 51.48" W, luego la poligonal va con dirección Suroeste entrando al Municipio Páez del Estado Apure hasta llegar a la población de la Victoria limitando por el Sur con el Río Arauca que la separa con el Departamento fronterizo de Arauca, República de Colombia. Al Este con la Población de Guasdalito. Al Oeste con el Parque Nacional El Tamá, que la separa del Departamento fronterizo de Norte de Santander, República de Colombia. Posee una superficie de 6455 Km² y un perímetro de 528 Km.

Distrito Militar N° 5 Orichuna: El área inicia en coordenadas Lat. 7° 12' 46.42" N y long. 70° 18' 46.42" W en el Municipio Rómulo Gallegos del Estado Apure; la poligonal sigue en dirección Este por el Caño Buria hasta encontrar el límite con el

Municipio Muñoz, Caño Calcara y el poblado de Mapurites en coordenadas lat. 7° 21' 56.35" N y long. 69° 58' 41.82" W. Desde allí, siguiendo en dirección sur hasta la intersección del Río Orichuna con el poblado de Boca de Chacero en coordenadas Lat. 7° 12' 42.97" N y Long. 69° 30' 35.98" W; siguiendo en dirección suroeste por la intersección de los Municipios Muñoz y Rómulo Gallegos hasta llegar a coordenadas Lat. 7° 09' 24.10" N y Long. 69° 09' 52.64" W, siguiendo el río Arauca en sentido sureste hasta la coordenadas Lat. 7° 04' 26.38" N y Long. 69° 16' 12.41" W. Posteriormente en línea recta al sur hasta el Río Capanaparo en coordenadas Lat. 6° 56' 01.25" N y Long. 69° 16' 06.66" W; Siguiendo el Río Capanaparo en sentido este hasta las coordenadas Lat. 6° 53' 10.83" N y Long. 69° 46' 58.92" W; Desde allí, siguiendo en dirección noreste hasta la intersección de los Municipios Páez y Rómulo Gallegos con la República de Colombia en coordenadas Lat. 6° 59' 04.02" N y Long. 70° 08' 40.12" W siguiendo en dirección noroeste el límite entre los Municipios Páez y Rómulo Gallegos hasta el punto inicial del Municipio Rómulo Gallegos. Posee una superficie de 4.014 Km² y un perímetro de 324,4 Km.

Distrito Militar N° 6 El Yagual: El área se inicia en coordenadas Lat. 06° 56' 08.36" N y Long. 68° 43' 54.51" W en el Río Capanaparo del Municipio Achaguas estado Apure, siguiente una línea recta en dirección norte después del poblado de la palmita hasta llegar a las coordenadas Lat. 07° 43' 50.67" N y Long. 68° 43' 11.38" W. La poligonal sigue en dirección noroeste hasta la intersección de la vía entre el poblado de San Pablo y Apurito con el Caño Zancudo en coordenadas Lat. 07° 49' 49.06" N y Long. 68° 35' 23.70" W siguiendo dirección oeste por el Caño Zancudo y la vía desde los poblados de Achaguas y El Viento hasta las coordenadas Lat. 07° 45' 44.99" N y Long. 67° 56' 48.43" W siguiendo en línea recta al sur hasta llegar al Río Arauca en coordenadas Lat. 07° 34' 51.57" N y Long. 67° 56' 30.78" W siguiendo el río Arauca en dirección sureste hasta llegar al límite de los Municipios Pedro Camejo y Achaguas en coordenadas Lat. 07° 29' 50.97" N y Long. 68° 06' 58.70" W seguimos este límite al sur hasta llegar al Río Capanaparo en coordenadas Lat. 06° 57' 46.88" N y Long. 68° 11' 31.71" W siguiendo en dirección sureste por el Río Capanaparo y el Caño Naure hasta llegar a un eje carretero en las coordenadas Lat. 06° 49' 48.40" N y Long. 68° 39' 06.25" W siguiendo en dirección noroeste del eje carretero hasta el punto inicial del Río Capanaparo del Municipio Achaguas estado Apure. Posee una superficie de 6.727 Km² y un perímetro de 358,5 Km.

Distrito Militar N°7 Altagracia de Orituco: El área se inicia en coordenadas Lat. 09° 58' 23.90" N y Long. 66° 36' 50.97" W correspondientes al límite Noroeste del Municipio José Tadeo Monagas del Edo. Guárico; la poligonal sigue la trayectoria de la Fila Maestra de la Serranía del Interior, la cual separa los Estados Guárico y Miranda, en dirección Este hasta encontrar el límite con el Municipio San José de Guaribe, en coordenadas Lat. 09° 56' 21.73" N y Long. 65° 59' 41.42" W. Siguiendo en dirección sur hasta la intersección de los Municipios San José de Guaribe, José Félix Ribas y Leonardo Infante, del Estado Guárico, específicamente en coordenadas Lat. 09° 36' 0.05" N y Long. 65° 57' 51.57" W. Continúa en dirección Suroeste siguiendo el límite sur del Municipio José Tadeo Monagas hasta llegar a las coordenadas Lat. 09° 44' 51.49" N y Long. 66° 37' 58.16" W. Posteriormente siguiendo el línea recta pasando por el Centro Poblado de Carmen de Cura, hasta llegar con el límite del Municipio luego en dirección suroeste y en línea recta hasta llegar al límite del Municipio Juan Germán Roscio con coordenadas Lat. 09° 44' 2.62" N y Long. 66° 57' 37.08" W y bordeando dicho municipio por el sector Noreste hasta interceptar la vía parapara Valle Morín con coordenadas Lat. 09° 52' 23.50" N y Long. 67° 09' 1.22" W siguiendo al vía en dirección noroeste hasta el Centro Poblado de las Ollas de allí con dirección Este hasta el punto inicial del Municipio José Tadeo Monagas. Posee una superficie de 4.541 Km² y un perímetro de 430,7 Km.

Distrito Militar N°8 Barrancas del Orinoco: El área comprende los Municipios Sotillo y Uracoa, al sur del Estado Monagas, e incluye a la Ciudad de Tucupita, en la Parroquia Monseñor Argimiro García, Estado Delta Amacuro. El área se inicia en la desembocadura del Río Uracoa, tributario del Caño Manamo, en coordenadas Lat. 09° 07' 12,57" N y Long. 62° 19' 59,27" W., en el límite entre los Municipios Uracoa y Libertador del Estado Monagas. La poligonal prosigue en dirección Oeste - Este, siguiendo el curso del Caño Manamo, que separa el Municipio Uracoa, Estado Monagas, del Estado Delta Amacuro, hasta las coordenadas 09° 03' 48,70" N y Long. 62° 05' 14,39" W. A continuación la poligonal transcurre hasta la Ciudad de Tucupita, Estado Delta Amacuro, sobre la ribera oriental del Caño Manamo, en el sitio donde referido curso de agua empalma con el Caño Tucupita, el cual corre en dirección este y desemboca en el Atlántico, específicamente en coordenadas 09° 03' 36,45" N y Long. 62° 04' 33,02" W. A continuación, la poligonal cruza el caño Manamo y regresa hasta terrenos del Municipio Uracoa, Estado Monagas, en coordenadas 09° 01' 37,39" N y Long. 62° 04' 04,47" W. A partir de allí transcurre en dirección Norte - Sur, siguiendo el curso del Caño Manamo, hasta el Centro Poblado de Barrancas del Orinoco, en coordenadas 08° 42' 41,30" N y Long. 62° 11' 24,82" W. La poligonal se prolonga en dirección sureste, siguiendo la ribera Norte del Río Orinoco hasta la localidad de Los Barrancos de Fajardo, en coordenadas 08° 23' 34,07" N y Long. 62° 41' 14,42" W. Luego, la poligonal transcurre en dirección al norte, hasta el límite de los municipios Sotillo y Uracoa, en coordenadas 08° 40' 43,06" N y Long. 62° 40' 49,23" W. Finalmente, la poligonal transcurre en dirección Noreste, siguiendo el curso del Río Uracoa, hasta su desembocadura en el Caño Manamo. El Distrito Militar posee una superficie de 2.678,5 Km² y un perímetro de 273,8 Km.

Distrito Militar N°9 Los Pijiguaos: El área comprende terrenos de las Parroquia Cedeño La Urbana y Los Pijiguaos, en el Municipio Cedeño del Estado Bolívar y el sector norte de la Parroquia Parhueña, Municipio Atures, Estado Amazonas. Desde el extremo Noroeste, en coordenadas Lat. 07° 33' 55,89" N y Long. 66° 25' 17,61" W, específicamente en el asentamiento Curiquima, en la ribera del Río Orinoco, la poligonal transcurre en dirección Este, hasta las coordenadas Lat. 07° 33' 46,96" N y Long. 66° 20' 00" W, en terrenos sujetos a inundación al Este de la Serranía de la Encaramada y al Sur del Banco del Caimán. A continuación, la poligonal transcurre en dirección Norte - Sur, al Este de la Serranía de La Encaramada, hasta las coordenadas Lat. 07° 10' 09,40" N y Long. 66° 10' 12,10" W, en la Serranía de Los Panares. La poligonal transcurre siguiendo en dirección Este - Oeste, hasta las coordenadas Lat. 07° 09' 55,25" N y Long. 66° 16' 40,32" W. De allí, la poligonal continua en dirección Norte - Sur, al Este de las Serranías de Chaviripa y de La Cerbatana, hasta las coordenadas Lat. 06° 30' 37,50" N y Long. 66° 16' 24,56" W, en el Caño de las Siete Lomas, desde donde la poligonal se proyecta aguas abajo hasta las coordenadas Lat. 06° 20' 31,51" N y Long. 66° 21' 17,39" W. A continuación la poligonal sigue en dirección Suroeste hasta el Caño Colorado, en coordenadas Lat. 06° 08' 00,77" N y Long. 66° 44' 31,83" W. Luego, la poligonal sigue el curso del Caño Colorado hasta su desembocadura en el Río Parguaza, específicamente en coordenadas Lat. 06° 02' 43,21" N y Long. 67° 01' 15,48" W. Continuando en dirección Sur y siguiendo el curso del Río Parguaza, la poligonal transcurre hasta la desembocadura del Caño Mariguacá, en coordenadas Lat. 05° 54' 18,84" N y Long. 66° 55' 11,78" W. De allí, la poligonal continúa en dirección suroeste a través de la Serranía de Yumene, hasta las coordenadas Lat. 05° 42' 00" N y Long. 67° 13' 30,77" W, en el límite entre el Municipio Cedeño, del Estado Bolívar y el Municipio Atures, del Estado Amazonas. Posteriormente, la poligonal toma dirección hacia el norte, hasta las coordenadas Lat. 05° 45' 36,39" N y Long. 67° 19' 12,59" W, en la Serranía El Espejo. Desde allí, la poligonal transcurre siguiendo el curso del Caño Parhueña, hasta el Asentamiento denominado Parhueña, ubicado en coordenadas Lat. 05° 53' 03,57" N y Long. 67° 24' 12,92" W. Luego, continúa nuevamente en dirección suroeste, siguiendo el tramo

carretero Parhueña - Puerto Ayacucho, hasta el sector Puente Galipero, específicamente en coordenadas Lat. 05° 45' 36,39" N y Long. 67° 19' 12,59" W. A continuación, la poligonal se proyecta siguiendo el Caño Galipero hasta su desembocadura en el Río Orinoco, en coordenadas Lat. 05° 50' 00,80" N y Long. 62° 19' 59,27" W. Finalmente, la poligonal sigue el curso del Río Orinoco y el límite Oeste del Municipio Cedeño hasta el Asentamiento Curiquima, en Lat. 07° 33' 55,89" N y Long. 66° 25' 17,61" W. El área posee una superficie de 13.540 Km² y perímetro de 631,5 Km.

Distrito Militar N°10 Paria: El área se encuentra ubicada en la Península de Paria, en el Estado Sucre. Comprende los Municipios Arismendi, Valdez, Mariño, Cajigal, Libertador y Bermúdez. Asimismo, las Parroquias El Pilar, El Rincón, Tunapuito y General Francisco Antonio Vásquez del Municipio Benítez; el sector norte de la Parroquia Tavera Acosta y la Parroquia San José de Aerocuar, del Municipio Andrés Mata y el sector norte de la Parroquia Mariño, Municipio Andrés Bello. Las coordenadas del extremo noroeste son: Lat. 10° 39' 14,11" N y Long. 63° 29' 33,87" W. La poligonal sigue la proyección de la línea de costa hasta llegar al Promontorio de Paria, específicamente en coordenadas: Lat. 10° 44' 13,47" N y Long. 61° 51' 24,87" W. Continúa siguiendo la línea de costa en dirección suroeste, hasta la desembocadura del Río Guaraguarita ubicada en coordenadas: Lat. 10° 32' 54,88" N y Long. 62° 19' 27,83" W. Prosigue en dirección oeste hasta llegar al Centro Poblado de Casanay, en coordenadas: Lat. 10° 29' 20,42" N y Long. 63° 25' 09" W. Finalmente, la poligonal sigue rumbo hacia el norte, hasta llegar al punto de inicio en el extremo noroeste. El Distrito Militar posee una superficie de 2.830 Km² y un perímetro de 400,1 Km.

Artículo 3°. Los Distritos Militares que se crean en el presente Decreto deberán coordinar lo relativo a la ejecución del Plan Estratégico Operacional de Seguridad y Defensa del Área que deberán dictar los Jefes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral.

Artículo 4° La organización de los Distritos Militares será aprobada mediante resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 5°. Se delega en el Ministro del Poder Popular para la Defensa, la competencia de designar a los Comandantes de los Distritos Militares que se crean en el presente Decreto.

Artículo 6° Las funciones de los Distritos Militares son las siguientes:

1. Preservar la integridad territorial, la soberanía, seguridad, la defensa y la identidad nacional.
2. Coordinar y ejecutar planes operacionales en defensa de la soberanía nacional.
3. Resguardar los sistemas de comunicación terrestres, marítimos y aéreos en cuanto a obras y proyectos desarrollados por el Ejecutivo Nacional en la zona.
4. Participar ante situaciones de contingencia en casos de emergencia, catástrofes y calamidades públicas que pongan en peligro la seguridad de la Nación.
5. Coadyuvar a garantizar la seguridad alimentaria del país.
6. Contribuir con el establecimiento de una política integral para el desarrollo cultural, económico, social y la Integración; atendiendo a la naturaleza propia de las zonas que conforman los Distritos Militares.
7. Asegurar el resguardo y control de la frontera con el territorio colombiano.
8. Cooperar activamente en la ejecución de planes y proyectos de desarrollo nacional a ejecutar por los Distritos Motores de Desarrollo.
9. Detectar y neutralizar acciones de espionaje y presencia de grupos irregulares foráneos.
10. Contribuir a la erradicación del tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

11. Combatir el contrabando de combustible, carbón y otros recursos minerales.
12. Detectar y desactivar grupos dedicados al crimen organizado.
13. Contribuir con el resguardo y control de cuencas y ríos.
14. Salvaguardar la cultura ancestral de los pueblos indígenas frente a la amenaza potencial de la transculturización.

Artículo 7°. El Ministro del Poder Popular para la Defensa queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Artículo 8°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Decreto N° 7.958

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 17.136.000)**, al Presupuesto de Gastos 2010 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS**, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas		Bs.	17.136.000
		=====	
Acción Centralizada:	600002000 "Gestión administrativa"		17.136.000
Acción Específica:	600002003 "Apoyo institucional al sector público"		17.136.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"		17.136.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.08 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros bancarios" A0724-Banco de Venezuela S.A. Banco Universal		17.136.000
			17.136.000

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.939 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.959

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros:

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BOLIVARES CON 47/100 (Bs. 9.811.840,47)**, al Presupuesto de Gastos 2010 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:			Bs.	9.811.840,47
			=====	
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	9.811.840,47
Acción Específica:	339999014	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Pro-Patria 2000"	"	9.811.840,47
		"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	9.811.840,47
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	9.811.840,47
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	"	9.811.840,47

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAWA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010.
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.960

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 12.000.000)**, al

Presupuesto de Gastos 2010 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:			Bs.	12.000.000
			=====	
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	12.000.000
Acción Específica:	339999014	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Pro-Patria 2000"	"	12.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	12.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	12.000.000
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	"	12.000.000

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.961

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere los numerales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y previa autorización del Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2011 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 2.236.864)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	2.236.864
			=====
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	2.236.864
Acción Específica:	089999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio de la Defensa (O.C.S.A.)"	2.236.864
	-		
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	2.236.864
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.236.864
	- A0204	Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio de la Defensa (O.C.S.A.)	2.236.864

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010.
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.962

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 2.236.864)**, al presupuesto de gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	2.236.864
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	2.236.864
Acción Específica:	349999013 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio de la Defensa (O.C.S.A.)"	"	2.236.864
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Recursos Ordinarios	"	2.236.864
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	2.236.864
	A0204 Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio de la Defensa (O.C.S.A.) -Readscripción del Ente al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras	"	2.236.864

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 3.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.963

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se declara una Insubsistencia por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 455.750.864,00)**, al Presupuesto de Gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para la Salud			Bs.	455.750.864,00
Acción Centralizada:				
540002000	"Gestión Administrativa"	"	168.255.907,00	
Acción Específica:				
540002003	"Apoyo Institucional al sector público"	"	168.255.907,00	
Partida:				
4.07	"Transferencias y donaciones"	"	168.255.907,00	
	- Ordinario	"	126.191.930,00	
	- Gestión Fiscal	"	42.063.977,00	
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:				
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales A0057-Instituto Nacional de Nutrición"	"	168.255.907,00	
Proyecto:				
540099000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	287.494.957,00	
Acción Específica:				
540099002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Nutrición"	"	287.494.957,00	
Partida:				
4.07	"Transferencias y donaciones"	"	287.494.957,00	
	- Ordinario	"	215.621.218,00	
	- Gestión Fiscal	"	71.873.739,00	
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:				
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales A0057-Instituto Nacional de Nutrición"	"	287.494.957,00	

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010.
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.964

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, numeral 1 del Reglamento de N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 455.750.864,00)**, al Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION		Bs.	455.750.864
Acción			
Centralizada:	410002000	"Gestión Administrativa"	168.255.907
Acción			
Específica:	410002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	168.255.907
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	168.255.907
		-Recursos Ordinarios	126.191.930
		-Gestión Fiscal	42.063.977
Sub-Partidas			
Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	168.255.907
		A0057 - Instituto Nacional de Nutrición	168.255.907
Proyecto:	419999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	287.494.957
Acción			
Específica:	419999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Nutrición"	287.494.957
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	287.494.957
		-Recursos Ordinarios	215.621.218
		-Gestión Fiscal	71.873.739
Sub-Partidas			
Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	287.494.957
		A0057 - Instituto Nacional de Nutrición	287.494.957

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Alimentación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.238 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.989 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.965

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones

Centralizada, Superior al 20%, por la cantidad de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 87/100 (Bs. 114.497.864,87)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Bs. **114.497.864,87**

De las

Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	3.121.749,62
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	3.121.749,62
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	3.121.749,62
		- Ordinario	2.535.080,62
		- Gestión fiscal	586.669,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	80.537,00
	19.01.00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales	3.041.212,62
Acción Centralizada:	540002000	Gestión Administrativa	21.535.910,43
Acción Específica:	540002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	21.535.910,43
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	5.491.013,38
		- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	438.399,36
	03.01.00	Teléfonos	66.942,54
	03.02.00	Prendas de vestir	257.338,01
	03.03.00	Calzados	60.480,00
	03.99.00	Otros productos textiles y vestuarios	18.457,20
	04.02.00	Productos de cuero y sucedáneos del cuero	1.530,00
	04.03.00	Cauchos y trépalos para vehículos	220.752,23
	04.99.00	Otros productos de cuero y caucho	4.800,00
	05.01.00	Polpa de madera, papel y cartón	164.531,24
	05.02.00	Esbozos y cajas de papel y cartón	155.211,86
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	290.562,09
	05.04.00	Libros, revistas y periódicos	20.474,13
	05.05.00	Material de enseñanza	28.809,96
	05.06.00	Productos de papel y cartón para computación	73.280,76
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	542.873,22
	05.99.00	Otros productos de pulpa, papel y cartón	17.280,00
	06.01.00	Sustancias químicas y de uso industrial	17.187,88
	06.02.00	Alfonos, plaguicidas y otros	10.719,58
	06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	748.232,99
	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	298.940,35
	06.05.00	Productos de tocador	71.462,06
	06.06.00	Combustibles y lubricantes	126.852,22
	06.07.00	Productos diversos derivados del petróleo y del carbón	500,00
	06.08.00	Productos plásticos	134.791,93
	06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos	73.597,20
	07.01.00	Productos de barro, loza y porcelana	7.008,00
	07.02.00	Vidrios y productos de vidrio	12.797,85
	07.03.00	Productos de arcilla para construcción	960,00
	07.04.00	Cemento, cal y yeso	6.230,00
	07.99.00	Otros productos minerales no metálicos	9.968,99
	08.01.00	Productos primarios de hierro y acero	8.687,00
	08.02.00	Productos de metales no ferrosos	4.167,69
	08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	41.221,65
	08.04.00	Productos metálicos estructurales	6.850,00
	08.07.00	Material de señalamiento	5.583,20
	08.08.00	Material de educación	17.280,00
	08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	144.039,13
	08.10.00	Repuestos y accesorios para otros equipos	29.198,12
	08.99.00	Otros productos metálicos	9.666,50
	10.01.00	Artículos de deporte, recreación y juguetes	34.575,00
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	245.368,17
	10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	16.469,77
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	175.427,23
	10.06.00	Condecoraciones, ofrendas y similares	37.403,70

	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	98.510,31
	10.08.00	Materiales para equipos de computación	425.276,20
	10.11.00	Materiales eléctricos	56.005,73
	10.12.00	Materiales para instalaciones sanitarias	56.391,79
	10.13.00	Materiales fotográficos	79.514,80
	10.99.00	Otros productos y útiles diversos	42.151,42
	99.01.00	Otros materiales y suministros	76.254,32
	4.03	Servicios no personales	16.044.897,05
	-	Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Alquileres de edificios y locales	79.370,69
	01.02.00	Alquileres de instalaciones culturales y recreativas	28.800,00
	02.02.00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	56.140,00
	02.03.00	Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento	1.920,00
	02.04.00	Alquileres de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	7.200,00
	02.05.00	Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.435,20
	02.06.00	Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	2.400,00
	04.02.00	Gas	576,00
	04.03.00	Agua	116.230,39
	04.04.00	Teléfonos	513.279,38
	04.05.00	Servicio de comunicaciones	1,40
	04.06.00	Servicio de aseo urbano y domiciliario	33.143,79
	05.05.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de comunicaciones	27.600,00
	06.01.00	Fletes y embalajes	80.367,94
	06.02.00	Almacenaje	139.372,92
	06.03.00	Estacionamiento	47.975,33
	06.04.00	Peaje	28.429,60
	06.05.00	Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería	24.513,05
	07.01.00	Publicidad y propaganda	108.720,43
	07.02.00	Imprenta y reproducción	76.467,26
	07.03.00	Relaciones sociales	382.422,84
	07.04.00	Avisos	42.730,04
	08.01.00	Primas y gastos de seguros	1.047.515,78
	08.02.00	Comisiones y gastos bancarios	9.915,87
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	819.406,53
	09.02.00	Viáticos y pasajes fuera del país	53.256,90
	09.03.00	Asignación por kilómetros recorridos	23.081,28
	10.01.00	Servicios jurídicos	14.296,00
	10.02.00	Servicios de contabilidad y auditoría	6.920,00
	10.03.00	Servicios de procesamiento de datos	171.719,44
	10.04.00	Servicios de ingeniería y arquitectónicos	65.280,00
	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	203.390,00
	10.09.00	Servicios de lavandería y tintorería	32.626,00
	10.11.00	Servicios para la elaboración y suministro de comida	63.360,00
	10.99.00	Otros servicios profesionales y técnicos	18.074,00
	11.01.00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	18.451,68
	11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	137.239,64
	11.03.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	2.880,00
	11.04.00	Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	59.645,30
	11.05.00	Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	7.680,00
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	239.602,42
	11.99.00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	96.988,84
	12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	1.033.153,19
	15.01.00	Derechos de importación y servicios aduaneros	1.684,50
	15.02.00	Tasas y otros derechos obligatorios	2.093.223,09
	15.03.00	Asignación a agentes de especies fiscales	200.000,00
	16.01.00	Servicios de diversión, esparcimiento y culturales	4.849.640,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	2.683.631,02
	99.01.00	Otros servicios no personales	290.139,31
Proyecto:	540035000	Formación de agentes comunitarios en atención primaria de salud para las comunidades indígenas y rurales dispersas en Venezuela	586.893,40
Acción Específica:	540035001	Formación de Agentes Comunitarios en Atención Primaria de Salud con la orientación en la promoción de la salud, prevención y diagnóstico oportuno de enfermedades, con manejo del ámbito local y social de la población.	586.893,40

Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	345.580,82
	-	Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	176.132,05
	03.02.00	Prendas de vestir	29.900,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	91,50
	05.04.00	Libros, revistas y periódicos	4.872,00
	05.05.00	Materiales de enseñanza	3.160,00
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	59.790,00
	06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	49.715,00
	06.06.00	Combustibles y lubricantes	60,00
	06.08.00	Productos plásticos	7.680,00
	06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos	9.600,00
	10.06.00	Condecoraciones, ofrendas y similares	1.440,00
	10.08.00	Materiales para equipos de computación	3.140,27
Partida:	4.03	Servicios no personales	241.312,58
	-	Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	9.600,00
	07.01.00	Publicidad y propaganda	19.200,00
	07.02.00	Imprenta y reproducción	16.500,00
	07.03.00	Relaciones sociales	6.785,00
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	63.465,38
	10.03.00	Servicios de procesamiento de datos	3.840,00
	10.11.00	Servicios para la elaboración y suministro de comida	28.800,00
	11.01.00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	5.760,00
	12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	28.800,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	56.082,20
	99.01.00	Otros servicios no personales	2.480,00
Proyecto:	540037000	Participación protagónica de los comités de salud como componente esencial del Sistema Público Nacional de Salud.	285.466,51
Acción Específica:	540037001	Impulsar la Capacitación para la formación y preparación del personal de la Dirección, Comités de Salud y las Comunidades, enmarcados en el desarrollo de las Condiciones Promotoras de Calidad de Vida y Salud del Plan Nacional de Salud	62.742,96
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	20.225,36
	-	Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	Prendas de vestir	8.144,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	4.050,00
	05.05.00	Materiales de enseñanza	1.440,00
	05.06.00	Productos de papel y cartón para computación	2.880,00
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	3.711,36
Partida:	4.03	Servicios no personales	42.517,60
	-	Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	Publicidad y propaganda	9.600,00
	07.02.00	Imprenta y reproducción	7.680,00
	07.03.00	Relaciones sociales	942,50
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	24.295,10
Acción Específica:	540037002	Fortalecimiento del Sistema Organizativo de los Comités de Salud, mediante el registro y la conformación para su funcionamiento, en el SPNS.	116.159,48
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	21.614,90
	-	Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	Prendas de vestir	20.353,52
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	1.261,38
Partida:	4.03	Servicios no personales	94.544,58
	-	Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	Relaciones sociales	18.278,93
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	53.419,86

	11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	6.720,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	14.764,79
	99.01.00	Otros servicios no personales	1.361,00
Acción Específica:	540037003	Participación de los Comités de Salud a través de actividades dirigidas al mejoramiento de las Condiciones Promotoras de Calidad de Vida y Salud.	106.564,07
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	37.629,84
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.02.00	Prendas de vestir	22.273,92
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	2.118,40
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	13.237,52
Partida:	4.03	Servicios no personales	68.934,23
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	Alquileres de edificios y locales	14.849,28
	07.01.00	Publicidad y propaganda	24.647,84
	07.02.00	Imprenta y reproducción	19.200,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	10.237,11
Proyecto:	540038000	Fortalecimiento del esquema de inmunización y automatización de registros de nacimientos de niños vivos a nivel nacional.	2.382.653,81
Acción Específica:	540038001	Protección a la población venezolana contra enfermedades prevenibles por vacunas	2.298.308,12
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	928.657,97
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	4.604,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	18.562,46
	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	884.462,00
	06.05.00	Productos de tocador	482,05
	06.08.00	Productos plásticos	2.321,65
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	2.474,20
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	4.675,35
	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	559,26
	10.11.00	Materiales eléctricos	10.517,00
Partida:	4.03	Servicios no personales	1.369.650,15
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.03.00	Relaciones sociales	12.805,00
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	95.662,19
	11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	7.020,00
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	104.862,76
	15.01.00	Derechos de importación y servicios aduaneros	891.199,73
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	74.483,47
	99.01.00	Otros servicios no personales	183.617,00
Acción Específica:	540038002	Automatización del Registro de Nacimientos vivos a nivel nacional.	84.345,69
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	11.178,09
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	82,00
	03.02.00	Prendas de vestir	40,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	18,18
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	4.397,44
	05.04.00	Libros, revistas y periódicos	70,88
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	49,28
	06.08.00	Productos plásticos	40,88
	08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	152,00
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	30,38
	10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	14,08
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	73,60
	10.08.00	Materiales para equipos de computación	6.157,21
	10.11.00	Materiales eléctricos	44,00

	10.12.00	Materiales para instalaciones sanitarias	8,16
Partida:	4.03	Servicios no personales	73.167,60
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.03.00	Relaciones sociales	7.527,00
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	33.071,81
	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	4.193,60
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	7.173,38
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	19.479,81
	99.01.00	Otros servicios no personales	1.722,00
Proyecto:	540042000	Atención integral, oportuna y de calidad a pacientes con patologías de alto costo que requieren insumos y equipos para la resolución médica.	31.332.863,52
Acción Específica:	540042002	Adquisición de material médico quirúrgico de alto costo para los servicios de: obstetricia, cirugía cardiovascular, neurocirugía, urología, traumatología, cirugía general, gastroenterología, cirugía ambulatoria, hemodinamia, radiología intervencionista, terapia intensiva adultos.	31.332.863,52
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	22.241.456,73
		-.- Ordinario	12.241.456,73
		-.- Gestión fiscal	10.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	10.04.00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	22.241.456,73
Partida:	4.03	Servicios no personales	9.091.406,79
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	9.091.406,79
Proyecto:	540043000	Mejoramiento de las condiciones sanitario ambientales en las Viviendas, Escuelas y en los centros de salud.	1.591.622,92
Acción Específica:	540043001	Vigilancia y control de los factores de riesgo sanitario ambientales en viviendas, escuelas y centros de salud.	126.182,34
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	44.449,57
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	4.662,25
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	1.002,87
	06.01.00	Sustancias químicas y de uso industrial	27.017,80
	06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	384,00
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	1.215,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	283,42
	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	8.640,00
	10.08.00	Materiales para equipos de computación	1.244,23
Partida:	4.03	Servicios no personales	81.732,77
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.02.00	Gas	4.391,40
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	52.355,13
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	24.986,24
Acción Específica:	540043002	Vigilancia y control de los vectores, reservorios y fauna nociva en viviendas, escuelas y centros de salud.	927.603,56
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	710.978,03
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.00	Alimentos para animales	9.000,00

	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	287.827,30
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	1.920,00
	06.01.00	Sustancias químicas y de uso industrial	"	11.520,00
	06.02.00	Abonos, plaguicidas y otros	"	998,00
	06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	"	1.872,00
	08.01.00	Productos primarios de hierro y acero	"	3.360,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	59.243,09
	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	"	266.560,00
	10.08.00	Materiales para equipos de computación	"	68.677,64
Partida:	4.03	Servicios no personales -.- Ordinario	"	216.625,53
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.04.00	Peaje	"	288,00
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	82.267,22
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	134.070,31
Acción Específica:				
	540043003	Diagnóstico y evaluación de la protección y seguridad radiológica en centros de salud	"	114.307,43
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario	"	49.844,16
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	2.304,00
	05.02.00	Envases y cajas de papel y cartón	"	2.304,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	13.567,80
	06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	"	1.344,00
	06.08.00	Productos plásticos	"	3.417,60
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	3.363,76
	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	"	19.703,00
	10.08.00	Materiales para equipos de computación	"	3.840,00
Partida:	4.03	Servicios no personales -.- Ordinario	"	64.463,27
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	50.766,88
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	13.696,39
Acción Específica:				
	540043004	Diseño del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Ambiental en viviendas, escuelas y centros de salud	"	423.529,59
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario	"	325.508,06
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	5.000,00
	01.02.00	Alimentos para animales	"	158,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	3.987,00
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	7.680,00
	06.01.00	Sustancias químicas y de uso industrial	"	20.384,30
	06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	"	429,68
	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	269.001,08
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	360,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	6.480,00
	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	"	2.428,00
	10.08.00	Materiales para equipos de computación	"	9.600,00
Partida:	4.03	Servicios no personales -.- Ordinario	"	98.021,53
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	88.542,33
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	9.479,20
Proyecto:	540044000	Plan de Salud para los Pueblos Indígenas.	"	543.500,85
Acción Específica:				
	540044001	Atención en Salud con pertinencia cultural y lingüística para el Pueblo Indígena Yanomami.	"	118.799,62
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario	"	47.516,29
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	15.200,00

	04.03.00	Cauchos y tripas para vehículos	"	1.824,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	336,86
	05.05.00	Material de enseñanza	"	3.648,00
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	319,27
	06.06.00	Combustibles y lubricantes	"	7.296,00
	06.08.00	Productos plásticos	"	125,04
	07.02.00	Vidrios y productos de vidrio	"	729,60
	08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	3.362,88
	08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	"	376,24
	08.10.00	Repuestos y accesorios para otros equipos	"	3.648,00
	10.01.00	Artículos de deporte, recreación y juguetes	"	912,00
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	2.188,80
	10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	"	1.430,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	1.231,00
	10.06.00	Condecoraciones, ofrendas y similares	"	1.539,00
	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	"	729,60
	10.11.00	Materiales eléctricos	"	2.620,00
Partida:	4.03	Servicios no personales -.- Ordinario	"	71.283,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.00	Alquileres de instalaciones culturales y recreativas	"	1.824,00
	04.04.00	Teléfonos	"	218,88
	04.05.00	Servicio de comunicaciones	"	437,76
	06.01.00	Fletes y embalajes	"	3.648,00
	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	7.296,00
	08.01.00	Primas y gastos de seguros	"	1.520,00
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	16.489,50
	10.11.00	Servicios para la elaboración y suministro de comida	"	8.208,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	27.188,19
	99.01.00	Otros servicios no personales	"	4.453,00
Acción Específica:				
	540044002	Atención en Salud con pertinencia cultural y lingüística para los Pueblos Indígenas del Estado Apure.	"	130.524,93
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario	"	52.852,38
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	1.059,89
	03.01.00	Textiles	"	4.560,00
	03.02.00	Prendas de vestir	"	2.736,00
	03.03.00	Calzados	"	820,80
	04.03.00	Cauchos y tripas para vehículos	"	5.107,20
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	218,88
	05.02.00	Envases y cajas de papel y cartón	"	148,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	1.387,75
	05.04.00	Libros, revistas y periódicos	"	121,92
	05.05.00	Material de enseñanza	"	1.223,04
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	304,32
	06.05.00	Productos de tocador	"	9.494,00
	06.06.00	Combustibles y lubricantes	"	104,00
	06.08.00	Productos plásticos	"	2.371,20
	06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos	"	729,60
	07.02.00	Vidrios y productos de vidrio	"	547,20
	07.04.00	Cemento, cal y yeso	"	547,20
	08.01.00	Productos primarios de hierro y acero	"	7.403,20
	08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	1.459,20
	08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	"	5.362,00
	08.10.00	Repuestos y accesorios para otros equipos	"	912,00
	09.01.00	Productos primarios de madera	"	218,88
	10.01.00	Artículos de deporte, recreación y juguetes	"	912,00
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	711,40
	10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	"	2.308,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	443,10
	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	"	547,20
	10.11.00	Materiales eléctricos	"	547,20
	10.12.00	Materiales para instalaciones sanitarias	"	547,20
Partida:	4.03	Servicios no personales -.- Ordinario	"	77.672,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.04.00	Teléfonos	"	1.550,40
	06.01.00	Fletes y embalajes	"	4.722,24
	06.03.00	Estacionamiento	"	510,72
	06.04.00	Peaje	"	273,60
	06.05.00	Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería	"	456,00
	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	729,60
	07.03.00	Relaciones sociales	"	16.340,00

	07.04.00	Avisos	"	1.276,80
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	14.686,23
	10.11.00	Servicios para la elaboración y suministro de comida	"	4.560,00
	10.99.00	Otros servicios profesionales y técnicos	"	5.472,00
	11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	"	654,00
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	729,60
	12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	"	3.192,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	20.547,36
	99.01.00	Otros servicios no personales	"	1.972,00
Acción Específica:	540044003	Atención a la Población Indígena a través de los Servicios de Atención y Orientación al Indígena (SAOI) en la Red Hospitalaria.	"	164.134,80
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario	"	93.944,66
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.02.00	Prendas de vestir	"	27.864,00
	04.03.00	Cuchos y trpas para vehiculos	"	10.032,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	17.645,78
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	5.762,88
	06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	"	6.720,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	25.920,00
Partida:	4.03	Servicios no personales -.- Ordinario	"	70.190,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	2.120,00
	07.03.00	Relaciones sociales	"	13.626,00
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	6.791,63
	11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	"	1.637,62
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	30.586,89
	99.01.00	Otros servicios no personales	"	15.428,00
Acción Específica:	540044004	Implementación del Plan de Investigación y Ediciones de Salud Indígena.	"	130.041,50
Partida:	4.03	Servicios no personales -.- Ordinario	"	130.041,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	90.000,00
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	30.539,30
	10.99.00	Otros servicios profesionales y técnicos	"	360,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	9.027,20
	99.01.00	Otros servicios no personales	"	115,00
Proyecto:	540045000	Fortalecimiento de los sistemas de información para el análisis de la situación de salud, la vigilancia epidemiológica y las estadísticas de salud.	"	518.677,31
Acción Específica:	540045001	Implementación de los sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades, respiratorias, febriles ictericas y hemorrágicas, entre otras, para su prevención y control	"	121.614,16
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario	"	74.130,77
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.01.00	Textiles	"	1.850,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	142,28
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	8.252,23
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	26,26
	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	33.330,00
	06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos	"	26.330,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	4.200,00
Partida:	4.03	Servicios no personales -.- Ordinario	"	47.483,39

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	100,80
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	19.156,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	22.397,59
	99.01.00	Otros servicios no personales	"	5.829,00
Acción Específica:	540045002	Monitoreo de los sistemas de vigilancia epidemiológica para las intervenciones sanitarias oportunas ante situaciones de alerta	"	175.181,52
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario	"	53.401,43
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	764,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	2.333,68
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	42.719,40
	06.08.00	Productos plásticos	"	4.297,60
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	3.248,12
	10.12.00	Materiales para instalaciones sanitarias	"	38,63
Partida:	4.03	Servicios no personales -.- Ordinario	"	121.780,09
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.03.00	Relaciones sociales	"	339,50
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	79.011,09
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	42.429,50
Acción Específica:	540045003	Determinación de perfiles de salud a nivel nacional mediante el análisis y consolidación de la información suministrada por los sistemas de vigilancia epidemiológica e información demográfica y socioeconómica.	"	78.671,47
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario	"	12.416,49
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	2.465,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	2.173,44
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	456,82
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	874,56
	06.08.00	Productos plásticos	"	12,04
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	2.637,76
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	3.796,87
Partida:	4.03	Servicios no personales -.- Ordinario	"	66.254,98
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	10.000,00
	07.03.00	Relaciones sociales	"	7.083,00
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	31.766,09
	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	1.652,00
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	1.564,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	13.120,89
	99.01.00	Otros servicios no personales	"	1.069,00
Acción Específica:	540045004	Recolección, control y consolidación de la información y estadísticas de natalidad, morbilidad hospitalaria y mortalidad a nivel nacional	"	143.210,16
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario	"	27.445,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	3.902,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	1.122,88
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	7.885,76
	06.08.00	Productos plásticos	"	722,12
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	4.558,09
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	9.254,22
Partida:	4.03	Servicios no personales -.- Ordinario	"	115.765,09

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	31.016,72
11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	10.820,00
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	73.442,37
99.01.00	Otros servicios no personales	"	486,00
Proyecto: 540046000 Articulación de la capacitación, formación, investigación y desarrollo del conocimiento técnico, tecnológico y humano en salud, orientado a la consolidación del Sistema Público Nacional de Salud.			
		"	58.362,00
Acción Específica: 540046003 Fortalecimiento del Centro de Investigaciones de las Enfermedades Tropicales José Francisco Torrealba			
		"	34.306,00
Partida: 4.03 Servicios no personales -.- Ordinario			
		"	34.306,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.03.00	Relaciones sociales	"	26.578,00
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	5.400,00
99.01.00	Otros servicios no personales	"	2.328,00
Acción Específica: 540046004 Apoyo en la formación y capacitación del talento humano en salud a nivel Técnico Medio, Pregrado y Postgrado, para fortalecer el Sistema Público Nacional de Salud			
		"	4.935,00
Partida: 4.03 Servicios no personales -.- Ordinario			
		"	4.935,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	4.190,00
99.01.00	Otros servicios no personales	"	745,00
Acción Específica: 540046005 Fortalecimiento de la Biblioteca Central a través del reacondicionamiento y dotación de recursos que permitan la optimización del conocimiento científico y técnico.			
		"	3.084,00
Partida: 4.03 Servicios no personales -.- Ordinario			
		"	3.084,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	2.619,00
99.01.00	Otros servicios no personales	"	465,00
Acción Específica: 540046006 Sistema Unificado de Información e Investigación en Salud: Observatorio Bolivariano de Talentos y Recursos para la Salud (OBTARES)			
		"	16.037,00
Partida: 4.03 Servicios no personales -.- Ordinario			
		"	16.037,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	13.616,00
99.01.00	Otros servicios no personales	"	2.421,00
Proyecto: 540047000 Fortalecimiento de la red ambulatoria convencional para mejorar la calidad de atención de la población de su área de influencia			
		"	14.921.142,65
Acción Específica: 540047001 Acondicionamiento de los Ambulatorios Rurales tipo I y II y los Urbanos tipo I, con el suministro de medicamentos, material médico quirúrgico y equipamiento médico y no médico para su adecuado funcionamiento			
		"	14.921.142,65
Partida: 4.02 Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario			
		"	13.953.198,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	370.191,00
06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	"	29.901,00
06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	7.259.420,00
06.06.00	Combustibles y lubricantes	"	96,00

06.99.00			
Otros productos de la industria química y conexos			
10.04.00			
Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria			
10.05.00			
Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción			
Partida: 4.03 Servicios no personales -.- Ordinario			
		"	967.944,57
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	3.035,34
09.02.00	Viáticos y pasajes fuera del país	"	2.356,40
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	896.552,83
18.99.00	Otros impuestos indirectos	"	66.000,00
Proyecto: 540048000 Promoción de la salud sexual y reproductiva por ciclos de vida			
		"	454.507,54
Acción Específica: 540048002 Implementación de un Sistema Logístico para la requisición, adquisición, distribución y reportes de uso de insumos para la salud sexual y reproductiva según ciclos de vida.			
		"	454.507,54
Partida: 4.02 Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario			
		"	153,59
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	153,59
Partida: 4.03 Servicios no personales -.- Ordinario			
		"	454.353,95
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.03.00	Relaciones sociales	"	68.160,95
09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	386.193,00
Proyecto: 540049000 Promoción, prevención y control de la morbi-mortalidad de enfermedades tales como hemofilia, y otras patologías asociadas a banco de sangre y factores de riesgo asociados a hemoderivados, enfermedades respiratorias y VIH/SIDA, otras ITS.			
		"	22.484.927,24
Acción Específica: 540049001 Atención integral de pacientes en las áreas de salud respiratoria, VIH/SIDA e ITS, hemofilia y aquellos que ameriten hemoderivados y hemocomponentes.			
		"	18.301.178,64
Partida: 4.02 Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario			
		"	18.251.291,13
-.- Gestión fiscal			
		"	8.152.763,13
		"	10.098.528,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	10.098.528,00
06.08.00	Productos plásticos	"	310.000,00
06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos	"	5.998.266,70
10.04.00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	"	1.844.496,43
Partida: 4.03 Servicios no personales -.- Ordinario			
		"	49.887,51
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	16.875,19
09.02.00	Viáticos y pasajes fuera del país	"	10.000,00
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	23.012,32
Acción Específica: 540049002 Promoción y formación para la prevención del VIH/SIDA, otras ITS, enfermedades respiratorias y donación voluntaria y repetida de sangre.			
		"	4.183.748,60
Partida: 4.02 Materiales, suministros y mercancía -.- Ordinario			
		"	2.291.543,88
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos	"	2.291.543,88
Partida: 4.03 Servicios no personales -.- Ordinario			
		"	1.892.204,72

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	Publicidad y propaganda	382.565,00
	07.02.00	Imprenta y reproducción	972.220,00
	07.04.00	Avisos	58.311,52
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	479.108,20
Proyecto:	540050000	Promoción, prevención, supervisión y atenciones especiales en las áreas de salud bucal, visual, reumática, fibrosis quística y de donación y trasplante de órganos y tejidos	5.491.733,76
Acción Específica:	540050001	Promoción y prevención de enfermedades bucales, visuales, reumáticas, fibrosis quística y de aquellas que requieran de donación y trasplante	283.008,86
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía .- Ordinario	184.138,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	Prendas de vestir	10.368,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	173.770,00
Partida:	4.03	Servicios no personales .- Ordinario	98.870,86
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	Impuesto al valor agregado	98.870,86
Acción Específica:	540050002	Atención integral de pacientes con enfermedades bucales, visuales, reumáticas, Fibrosis Quística y de aquellas que requieran de donación y trasplante	5.208.724,90
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía .- Ordinario	4.663.483,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	4.448.667,72
	08.06.00	Material de educación	5.760,00
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	14.976,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	194.080,00
Partida:	4.03	Servicios no personales .- Ordinario	545.241,18
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.04.00	Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	2.040,00
	09.01.00	Viajes y pasajes dentro del país	44.622,10
	09.02.00	Viajes y pasajes fuera del país	2.909,40
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	495.669,68
Proyecto:	540051000	Atención integral de patologías de alto costo con énfasis en la promoción de estilos de vida saludable, prevención y control de las enfermedades crónicas no transmisibles más frecuentes...	412.292,39
Acción Específica:	540051001	Atención de personas con diagnóstico de enfermedades crónicas no transmisibles y consulta de cesación tabáquica aperturadas	52.296,96
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía .- Ordinario	52.296,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.05.00	Material de enseñanza	41.544,96
	06.08.00	Productos plásticos	4.608,00
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	6.144,00
Acción Específica:	540051002	Supervisión, monitoreo, seguimiento y evaluación de los procesos para el cumplimiento de las metas establecidas.	12.672,15
Partida:	4.03	Servicios no personales .- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	Viajes y pasajes dentro del país	10.337,05
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	2.335,10

Acción Específica:	540051003	Promoción de calidad de vida y salud para el control de las enfermedades crónicas no transmisibles y las producidas por el uso del tabaco	157.323,28
Partida:	4.03	Servicios no personales .- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	Publicidad y propaganda	5.194,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	152.129,28
Acción Específica:	540051004	Prevención y diagnóstico precoz de las enfermedades crónicas no transmisibles y las producidas por el uso del tabaco a la población sometida a factores de riesgo (FR)	190.000,00
Partida:	4.03	Servicios no personales .- Ordinario	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.04.00	Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	190.000,00
Proyecto:	540053000	Consolidación de la red ambulatoria convencional (ambulatorios urbanos Tipo II y III y centros de especialidades médicas).	5.625.430,35
Acción Específica:	540053001	Adecuación de los centros asistenciales, pertenecientes a la red ambulatoria especializada a través de actividades de rehabilitación y dotación de insumos médicos y no médicos, para garantizar la atención integral a pacientes que requieren acciones de complejidad intermedia en salud.	5.625.430,35
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía .- Ordinario	4.365.691,51
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	298.481,00
	06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	276.837,60
	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	7.600,00
	07.02.00	Vidrios y productos de vidrio	17.172,18
	08.09.00	Otros productos metálicos	70.000,00
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	572.311,44
	10.04.00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	2.751.674,48
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	75.044,56
	10.08.00	Materiales para equipos de computación	71.164,70
	10.11.00	Materiales eléctricos	37.112,55
	10.12.00	Materiales para instalaciones sanitarias	63.857,00
	10.99.00	Otros productos y útiles diversos	124.436,00
Partida:	4.03	Servicios no personales .- Ordinario	1.259.738,84
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	Viajes y pasajes dentro del país	18.000,00
	09.02.00	Viajes y pasajes fuera del país	234,00
	11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	376.853,40
	11.04.00	Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	150.406,54
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	51.540,56
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	662.704,34
Proyecto:	540054000	Consolidar la red de clínicas populares en el II nivel de atención	2.708.758,65
Acción Específica:	540054001	Atención médica-quirúrgica especializada en los servicios de la Red de Clínicas Populares ampliando la dotación de insumos médico-quirúrgicos, equipamiento e incorporación del personal médico especializado.	2.708.758,65
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía .- Ordinario	807.832,16

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	124.723,19
03.01.00	Textiles	"	926,00
06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	"	12.211,20
06.08.00	Productos plásticos	"	70.690,00
07.02.00	Vidrios y productos de vidrio	"	1.900,00
07.04.00	Cemento, cal y yeso	"	800,00
07.99.00	Otros productos minerales no metálicos	"	4.500,00
08.02.00	Productos de metales no ferrosos	"	5.000,00
08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	350,00
10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	532.224,00
10.11.00	Materiales eléctricos	"	35.203,78
10.12.00	Materiales para instalaciones sanitarias	"	19.343,99
Partida:	4.03	Servicios no personales	1.900.926,49
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
04.03.00	Agua	"	43.416,00
04.04.00	Teléfonos	"	46.012,80
07.03.00	Relaciones sociales	"	122.315,43
08.01.00	Primas y gastos de seguros	"	127.757,00
09.01.00	Víáticos y pasajes dentro del país	"	130.507,14
10.09.00	Servicios de lavandería y tintorería	"	311.122,32
10.10.00	Servicios de vigilancia	"	102.363,15
10.11.00	Servicios para la elaboración y suministro de comida	"	323.166,00
11.04.00	Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	"	73.279,03
12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	"	300.692,93
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	168.296,69
18.99.00	Otros impuestos indirectos	"	151.998,00
Proyecto:	540059000	Fortalecimiento de la actividad estadística del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) para sustentar la toma de decisiones.	334.436,22
Acción Específica:	540059001	Formación y capacitación estadística para los funcionarios y funcionarios de las Unidades Sustantivas, Estados y Entes Adscritos al MPPS	95.457,18
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	7.940,84
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	3.907,04
10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	1.603,80
99.01.00	Otros materiales y suministros	"	2.430,00
Partida:	4.03	Servicios no personales	87.516,34
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.03.00	Relaciones sociales	"	26.430,00
09.01.00	Víáticos y pasajes dentro del país	"	30.480,00
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	30.606,34
Acción Específica:	540059002	Procesamiento y divulgación de información estadística e indicadores de gestión de las Unidades Sustantivas, Estados y Entes adscritos al MPPS	58.979,04
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	11.415,24
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	8.961,44
10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	2.453,80
Partida:	4.03	Servicios no personales	47.563,80
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.02.00	Imprenta y reproducción	"	9.676,80
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	37.887,00
Acción Específica:	540059003	Desarrollo de un Sistema de Información Estadístico y de Gestión para el Sector Salud	180.000,00

Partida:	4.03	Servicios no personales	180.000,00
		-.- Ordinario	100.000,00
		-.- Gestión fiscal	80.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	100.000,00
Proyecto:	540060000	Atención integral en salud para las personas con discapacidad	106.935,70
Acción Específica:	540060001	Fortalecimiento de la red de servicios de rehabilitación a través de la dotación de insumos y equipos especializados para atender a personas con diversas discapacidades.	62.680,42
Partida:	4.03	Servicios no personales	62.680,42
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	100,00
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	62.580,42
Acción Específica:	540060002	Consolidación de la estrategia de atención comunitaria a personas con discapacidad.	17.787,91
Partida:	4.03	Servicios no personales	17.787,91
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
06.03.00	Estacionamiento	"	15,36
06.05.00	Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería	"	497,04
09.01.00	Víáticos y pasajes dentro del país	"	99,66
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	17.175,85
Acción Específica:	540060003	Fortalecimiento del Centro Médico Docente y de Investigación J. J. Arvelo	26.467,37
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancía	23.691,28
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
06.01.00	Sustancias químicas y de uso industrial	"	11.182,48
06.06.00	Combustibles y lubricantes	"	3.420,92
07.04.00	Cemento, cal y yeso	"	556,16
10.11.00	Materiales eléctricos	"	8.531,72
Partida:	4.03	Servicios no personales	2.776,09
		-.- Ordinario	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	425,76
18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	2.350,33
A la Acción Centralizada	540002000	"Gestión Administrativa"	8.287.370,09
Acción Específica:	540002003	"Apoyo institucional al sector público"	8.287.370,09
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	8.287.370,09
		-.- Ordinario	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	8.287.370,09
A0446-Fundación Misión Barrio Adentro			
Proyecto:	540099000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	106.210.494,78
Acción Específica:	540099014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	106.210.494,78
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	106.210.494,78
		-.- Ordinario	85.445.297,78
		-.- Gestión fiscal	20.765.197,00

Sub-partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-específicas:

01.03.02

Transferencias corrientes a entes
descentralizados sin fines
empresariales
A0446-Fundación Misión Barrio
Adentro

106.210.494,78

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 2.235 de fecha 05 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.966

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 29 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS BOLIVARES CON 37/100 (Bs. 16.652.426,37)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs. 16.652.426,37
De la Acción Centralizada:	540002000 "Gestión Administrativa"	1.335.413,63
Acción Específica:	540002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	1.335.413,63
Partida:	4.04 "Activos Reales"	1.335.413,63
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.02 "Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	1.666,20
	01.01.03 "Repuestos Mayores para Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	420,00
	01.02.02 "Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	2.620,00
	01.02.99 "Reparaciones Mayores de Otros Maquinaria y Equipos"	824,00
	03.01.00 "Maquinaria y demás Equipos de Construcción y Mantenimiento"	16.593,00
	03.04.00 "Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	7.922,55
	04.06.00 "Equipos Auxiliares de Transporte"	3.270,01
	06.01.00 "Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	201.981,00
	07.02.00 "Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	108.860,81
	09.01.00 "Mobiliario y Equipos de Oficina"	16.500,00
	09.02.00 "Equipos de Computación"	968.468,00
	09.03.00 "Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	6.288,06
Proyecto:	540035000 "Formación de Agentes Comunitarios en Atención Primaria de Salud para las Comunidades Indígenas y Rurales Dispersas en Venezuela"	63.450,90
Acción Específica:	540035001 "Formación de Agentes Comunitarios en Atención Primaria de Salud con la Orientación en la Promoción de la Salud, Prevención y Diagnóstico Oportuno de Enfermedades, con Manejo del Ambiente Local y Social de la Población"	63.450,90
Partida:	4.04 "Activos Reales"	63.450,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	03.04.00 "Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	636,00
	05.01.00 "Equipos de Telecomunicaciones"	4.673,90
	07.02.00 "Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	17.640,00
	07.04.00 "Libros, Revistas y otros Instrumentos de Enseñanzas"	40.000,00
	09.01.00 "Mobiliario y Equipos de Oficina"	501,00

Proyecto:	540042000 "Atención Integral, Oportuna y de Calidad a Pacientes con Patologías de Alto Costo que Requieren Insumos y Equipos para la Resolución Médica"	11.421.318,07
Acción Específica:	540042001 "Dotación de Equipos de Alta Tecnología para los Servicios de: Obstetricia, Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Urología, Traumatología, Cirugía General, Gastroenterología, Cirugía Ambulatoria, Hemodinámica, Radiología Intervencionista, Terapia Intensiva Adultos"	11.421.318,07
Partida:	4.04 "Activos Reales"	11.421.318,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.02.04 "Reparaciones Mayores de Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	588.765,00
	06.01.00 "Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	10.832.553,07
Proyecto:	540043000 "Mejoramiento de las Condiciones Sanitarias Ambientales en las Viviendas, Escuelas y en los Centros de Salud"	4.500,00
Acción Específica:	540043002 "Vigilancia y Control de los Vectores, Reservorios y Fauna Noctua en Viviendas, Escuelas y Centros de Salud"	4.500,00
Partida:	4.04 "Activos Reales"	4.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	03.06.00 "Maquinaria y Equipos de Energía"	4.500,00
Proyecto:	540044000 "Plan de Salud para los Pueblos Indígenas"	213.546,64
Acción Específica:	540044001 "Atención en Salud con Pertinencia Cultural y Lingüística para el pueblo Indígena Yanomami"	97.766,00
Partida:	4.04 "Activos Reales"	97.766,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.02 "Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	7.296,00
	01.01.03 "Repuestos Mayores para Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	2.188,80
	01.01.04 "Repuestos Mayores para Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	2.188,80
	01.01.05 "Repuestos Mayores para Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación"	2.188,80
	01.01.07 "Repuestos Mayores para Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	729,60
	04.03.00 "Equipos Marítimos de Transporte"	40.196,00
	07.01.00 "Equipos Científicos y de Laboratorio"	20.000,00
	07.02.00 "Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	6.292,00
	09.01.00 "Mobiliario y Equipos de Oficina"	4.446,00
	09.02.00 "Equipos de Computación"	12.240,00
Acción Específica:	540044002 "Atención en Salud con Pertinencia Cultural y Lingüística para los Pueblos Indígenas del Estado Apure"	56.608,88
Partida:	4.04 "Activos Reales"	56.608,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.02 "Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	4.687,68
	01.01.07 "Repuestos Mayores para Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	1.824,00
	01.02.02 "Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	3.648,00
	01.02.07 "Reparaciones Mayores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	570,00
	03.06.00 "Maquinaria y Equipos de Energía"	3.000,00
	04.05.00 "Vehículos de Tracción no Motorizados"	5.470,00
	07.01.00 "Equipos Científicos y de Laboratorio"	6.871,00
	07.02.00 "Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	6.553,20
	07.04.00 "Libros, Revistas y otros Instrumentos de Enseñanzas"	1.900,00
	09.01.00 "Mobiliario y Equipos de Oficina"	2.356,00
	09.02.00 "Equipos de Computación"	11.179,00
	12.04.00 "Paquetes y Programas de Computación"	950,00

	99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	7.600,00
Acción Específica:	540044003	"Atención a la Población Indígena a través de los Servicios de Atención y Orientación al Indígena (SAOI) en la Red Hospitalaria"	"	59.171,76
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	59.171,76
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	18.155,00
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	31.536,76
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	9.480,00
Proyecto:	540050000	"Promoción, Prevención, Supervisión y Atenciones Especiales en las Áreas de Salud Bucal, Visual, Reumática, Fibrosis Quística y de Donación y Transplante de Órganos y Tejidos"	"	134.670,00
Acción Específica:	540050002	"Atención Integral de Pacientes con Enfermedades Bucales, Visuales, Reumáticas, Fibrosis Quística y de Aquellas que Requieren de Donación y Transplante"	"	134.670,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	134.670,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Equipos Científicos y de Laboratorio"	"	127.470,00
	07.04.00	"Libros, Revistas y otros Instrumentos de Enseñanzas"	"	7.200,00
Proyecto:	540051000	"Atención Integral de Patologías de Alto Costo con Énfasis en la Promoción de Estilos de Vida Saludable, Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles más Frecuentes"	"	819.585,13
Acción Específica:	540051004	"Prevención y Diagnóstico Precoz de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles y las Producidas por el Uso del Tabaco a la Población Sometida a Factores de Riesgo(FR)"	"	819.585,13
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	819.585,13
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	779.585,13
	09.99.00	"Otras Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	40.000,00
Proyecto:	540053000	"Consolidación de la Red Ambulatoria Convencional (Ambulatorios Urbanos Tipo II y III y Centros de Especialidades Médicas)"	"	1.094.342,00
Acción Específica:	540053001	"Adecuación de los Centros Asistenciales, Pertenecientes a la Red Ambulatoria Especializada a Través de Actividades de Rehabilitación y Dotación de Insumos Médicos y no Médicos, para Garantizar la Atención Integral a Pacientes que Requieren Acciones de Complejidad Intermedia en Salud"	"	1.094.342,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	1.094.342,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	360.000,00
	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	6.241,00
	07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	"	5.000,00
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	723.101,00
Proyecto:	540059000	"Fortalecimiento de la Actividad Estadística del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) para Sustentar la Toma de Decisiones"	"	579.400,00
Acción Específica:	540059002	"Procesamiento y Divulgación de Información Estadística e Indicadores de Gestión de las Unidades Sustantivas, Estados y Entes Adscritos al MPPS"	"	579.400,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	579.400,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	117.000,00
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	462.400,00
Proyecto:	540060000	"Atención Integral en Salud para las Personas con Discapacidad"	"	286.200,00
Acción Específica:	540060001	"Fortalecimiento de la Red de Servicios de Rehabilitación a través de la Dotación de Insumos y Equipos Especializados para Atender a Personas con Diversas Discapacidades"	"	42.700,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	42.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	42.700,00
Acción Específica:	540060003	"Fortalecimiento del Centro Médico Docente y de Investigación J. J. Arvelo"	"	943.500,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	943.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	7.500,00
	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	936.000,00
Al Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	16.652.426,37
Acción Específica:	549999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	"	16.652.426,37
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	16.652.426,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	16.652.426,37
		AD446-Fundación Misión Barrio Adentro	"	16.652.426,37

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto RP 7.238 de fecha 03 de febrero de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela RP 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.967

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizada, Superior al 20%, por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 57.263.253,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Bs. 57.263.253,00

De la

Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	34.439.570,00
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	34.439.570,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	34.439.570,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	22.356.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.308.299,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	963.701,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	22.543,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	951.431,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	583.122,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	139.451,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.541.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.381.956,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	127.000,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	159.924,00
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	329.166,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	65.867,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	94.400,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	1.002.705,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	54.585,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	24.072,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	35.350,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	49.924,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	11.795,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	237.279,00
Acción Centralizada:	540003000	"Previsión y Protección Social"	16.215.830,00
Acción Específica:	540003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	16.215.830,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	16.215.830,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	9.687.001,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	4.776.476,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	1.752.353,00
Proyecto:	540040000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender a la población del Distrito Capital"	1.495.554,00
Acción Específica:	540040001	"Atención en salud preventiva a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	289.328,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	289.328,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	289.328,00
Acción Específica:	540040002	"Aplicación de medidas de Saneamiento Ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas"	75.626,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	75.626,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	75.626,00
Acción Específica:	540040004	"Atención en Salud Especializada a la población que asiste a los establecimientos que comprenden la Red Hospitalaria"	1.130.600,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	1.130.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	833.422,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	297.178,00
Proyecto:	540058000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud	

		para atender integralmente a la población del Estado Bolivariano de Miranda"	5.112.299,00
Acción Específica:	540058001	"Atención en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria"	2.385.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2.385.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.385.000,00
Acción Específica:	540058002	"Atención mediante el diagnóstico y rehabilitación a la población que asiste a la red ambulatoria especializada"	2.127.489,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2.127.489,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.127.489,00
Acción Específica:	540058003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	599.810,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	599.810,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	599.810,00
A la			
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	57.263.253,00
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	57.263.253,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	57.263.253,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	57.263.253,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.968

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintas Acciones Centralizada, Superior al 20%, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN BOLIVARES CON 78/100 (Bs. 458.393.341,78)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Bs. **458.393.341,78**

De la

Acción

Centralizada: 540001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"

311.574.900,78

Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	311.574.900,78
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	311.574.900,78
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.400.000,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	5.000.000,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	5.266.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	16.655.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	96.985,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.855.400,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	976.916,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	2.441.501,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	894.742,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	934.158,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	7.149.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	642.900,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	83.700.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	80.000.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	20.800.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	4.171.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	1.551.600,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	24.710.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	4.727.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	813.750,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	30.958.430,78
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	3.568.900,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	2.797.000,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	3.176.419,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	2.928.199,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	2.000.000,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	1.160.000,00
Acción Centralizada:	540003000	"Previsión y Protección Social"	146.818.441,00
Acción Específica:	540003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	146.818.441,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	146.818.441,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	46.526.268,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	92.147.887,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	3.296.089,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	783.247,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	4.064.950,00
A la Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	458.393.341,78
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	458.393.341,78
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	458.393.341,78
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	411.399.295,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	42.044.046,78
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	4.950.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJIA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.969

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y
éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por
mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le
confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la
República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo
84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración
Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,
en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la
cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS**
VEINTICUATRO BOLIVARES CON SETENTA Y SIETE
CENTIMOS (Bs. 172.224,77), al Presupuesto de Gastos
Vigente de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE**
AUDITORIA INTERNA, cuya imputación presupuestaria es la
siguiente:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA		Bs.	172.224,77
De la:			=====
Acción			
Centralizada:	390003000	"Previsión y protección social"	172.224,77
Acción Específica:	390003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	172.224,77
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Ingresos Ordinarios"	Bs. 172.224,77
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02	"Jubilaciones"	71.550,10
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	141,96
	01.01.11	"Aportes al seguro de hospitalización, cirugía y maternidad del personal pensionado"	305,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	4.170,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	37.594,35
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	30.698,36
	01.01.15	"Aportes al seguro de hospitalización, cirugía y maternidad del personal jubilado"	10.815,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	16.950,00
A la:			
Acción			
Centralizada:	390002000	"Gestión administrativa"	172.224,77
Acción Específica:	390002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	18.452,65
Partida:	4.03	"Servicios no Personales Ingresos Ordinarios"	18.452,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	18.452,65
Acción Específica:	390002002	"Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"	153.772,12
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Ingresos Ordinarios"	153.772,12
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	153.772,12

Artículo 2°. El Superintendente Nacional de Auditoría Interna
y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas,
quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.970

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 20.174.254,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION		Bs.	20.174.254
DE:			
Acción Centralizada: 410001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"			
			20.174.254
Acción Específica: 410001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"			
			20.174.254
Partida: 4.01 "Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios			
			20.174.254
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"		2.093.939
01.03.00	"Suplencias a Empleados"		14.800
01.09.00	"Remuneraciones al Personal en Período de Disponibilidad"		22.267
01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"		111.604
01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"		377.433
01.19.00	"Remuneraciones por Becas-Salarios, Bolsas de Trabajo, Pasantías y Similares"		16.800
01.99.00	"Otras Retribuciones"		6.541.628
02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"		2.031.077
02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"		386.000
03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"		159.200
03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"		11.000
03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"		664.433
03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"		11.350
03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"		1.925.320
03.17.00	"Primas de Transporte a Obreros"		2.600
03.19.00	"Primas por Hijos de Obreros"		20.040
03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"		11.195
04.06.00	"Complemento a Empleados por Comisión de Servicios"		127.300
04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"		468.616
04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"		10.960
04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"		13.560
04.27.00	"Bono Compensatorio de Transporte al Personal Contratado"		31.680
04.96.00	"Otros Complementos a Empleados"		307.872
04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"		580.400
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"		1.928.001
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"		260.800
05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"		5.572
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"		1.000
05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"		21.840
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"		65.850

06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"		238.652
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"		296.884
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"		169.923
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"		85.923
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"		57.864
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"		24.888
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"		16.592
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"		8.192
07.01.00	"Capacitación y Adiestramiento a Empleados"		17.500
07.02.00	"Becas a Empleados"		222.000
07.03.00	"Ayudas por Matrimonio a Empleados"		7.680
07.04.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos a Empleados"		8.440
07.05.00	"Ayudas por Defunción a Empleados"		10.000
07.06.00	"Ayudas para Medicinas, Gastos Médicos, Odontológicos y de Hospitalización a Empleados"		121.017
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"		590.000
07.08.00	"Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados"		44.324
07.09.00	"Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"		6.000
07.11.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Empleados"		38
07.17.00	"Capacitación y Adiestramiento a Obreros"		24.200

PARA:

Acción Centralizada: 410002000 "Gestión Administrativa"			
			20.174.254
Acción Específica: 410002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"			
			20.174.254
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios			
			20.174.254
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		20.174.254
	A0421-Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL)		20.174.254

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Alimentación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
 Por Delegación del Presidente de la República,
 según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
 Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia
 (L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NECIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.971

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 29 de Diciembre del año 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLIVARES (Bs. 75.893,00)**, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura-Instituto de las Artes Escénicas y Musicales, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA - INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES			
		Bs.	75.893
Proyecto:	106771	"Sistema Nacional de Artes Escénicas y Musicales"	75.893
De la Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)	75.893
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	75.893
A la Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	75.893
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.72	"Subsidios culturales al sector privado"	75.893

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.229 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.939 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.972

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES BOLIVARES CON 35/100 (Bs. 28.638.263,35)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información Bs.		28.638.263,35	
CEDENTE:		*****	
Acción Centralizada:		360001000	
	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores		11.781.591,86
Acción Específica:		360001001	
	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores		11.781.591,86
Partida:		401	
	Gastos de Personal		11.669.720,12
	- Ingresos Ordinarios		3.413.215,78
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01 01 00 Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo		220.864,73
	01 18 00 Remuneraciones al personal contratado		692.606,95
	02 01 00 Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo		123.851,50
	03 08 00 Primas de profesionalización a empleados		34.909,72

03 09 00	Primas por antigüedad a empleados	44.910,66
03 10 00	Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo	73.983,98
03 21 00	Primas por antigüedad a obreros	18.880,51
03 22 00	Primas de profesionalización a obreros	4.620,62
03 97 00	Otras primas a empleados	19.340,50
03 98 00	Otras primas a obreros	35.091,96
04 08 00	Bono compensatorio de alimentación a empleados	41.501,50
18 00	Bono compensatorio de alimentación a obreros	132.546,50
04 26 00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	54.010,50
04 96 00	Otros complementos a empleados	682.493,28
05 01 00	Aguinaldos a empleados	206.383,39
05 03 00	Bono vacacional a empleados	110.995,55
05 04 00	Aguinaldos a obreros	39.602,28
05 06 00	Bono vacacional a obreros	7.337,20
05 07 00	Aguinaldos al personal contratado	226.745,71
05 08 00	Bono vacacional al personal contratado	198.089,33
06 01 00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	44.856,68
06 03 00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	3.820,76
06 12 00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	2.109,91
07 01 00	Capacitación y adiestramiento a empleados	1.000,00
07 02 00	Becas a empleados	10.760,00
07 03 00	Ayudas por matrimonio a empleados	600,00
07 04 00	Ayudas por nacimiento de hijos a empleados	550,00
07 06 00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados	15.100,00
07 07 00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	19.847,09
07 08 00	Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados	5.000,00
07 11 00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados	4.345,98
07 17 00	Capacitación y adiestramiento a obreros	16.400,00
07 18 00	Becas a obreros	87.836,00
07 19 00	Ayudas por matrimonio de obreros	450,00
07 20 00	Ayudas por nacimiento de hijos de obreros	800,00
07 22 00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros	6.400,00
07 23 00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	61.729,29
08 01 00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	150.301,01
08 03 00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	12.542,69
- Otras Fuentes		8.256.504,34
01 01 00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	7.512,77
01 10 00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	2.735,23
01 18 00	Remuneraciones al personal contratado	907.093,22
01 19 00	Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares	361.550,87
02 01 00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo	486.462,69
02 03 00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo	592,50
03 10 00	Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo	37.897,93
03 21 00	Primas por antigüedad a obreros	33.467,42
03 22 00	Primas de profesionalización a obreros	385,32
03 98 00	Otras primas a obreros	2.150,87
04 06 00	Complemento a empleados por comisión de servicios	408,77

04 26 00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	-	777.118,00
04 97 00	Otros complementos a obreros	-	10.032,10
05 01 00	Aguinaldos a empleados	-	14.504,19
05 03 00	Bono vacacional a empleados	-	10.836,26
05 06 00	Bono vacacional a obreros	-	184.916,63
05 08 00	Bono vacacional al personal contratado	-	85.668,41
06 01 00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	-	35.691,40
06 03 00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	-	5.143,40
06 04 00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	-	7.655,21
06 10 00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	-	516.075,44
06 11 00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	-	138.263,78
06 12 00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	-	112.056,02
07 01 00	Capacitación y adiestramiento a empleados	-	3.000,00
07 02 00	Becas a empleados	-	13.000,00
07 03 00	Ayudas por matrimonio a empleados	-	600,00
07 04 00	Ayudas por nacimiento de hijos a empleados	-	400,00
07 06 00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados	-	16.400,00
07 12 00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado	-	6.401,79
07 17 00	Capacitación y adiestramiento a obreros	-	72.000,00
07 19 00	Ayudas por matrimonio de obreros	-	200,00
07 20 00	Ayudas por nacimiento de hijos de obreros	-	2.300,00
07 23 00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	-	364.469,03
07 24 00	Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros	-	1.228.247,72
07 25 00	Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos	-	53.800,00
07 27 00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros	-	20.528,98
07 28 00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero	-	62.300,00
08 01 00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	-	120.254,85
08 02 00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros	-	856.532,37
08 03 00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	-	1.697.831,17
	Servicios no Personales - Ingresos Ordinarios	-	111.871,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	-	1.301,56
18 01 00	Impuesto al valor agregado	-	85.654,44
19 01 00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales	-	24.915,74
Acción Centralizada: 360002000 Gestión administrativa 9.345.959,74			
Acción Específica: 360002001 Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo 9.345.959,74			
Partida: 402 Materiales, Suministros y Mercancías 3.676.203,20			
	- Ingresos Ordinarios	-	2.559.145,76
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	-	163.179,20
01 03 00	Productos agrícolas y pecuarios	-	3,00
03 01 00	Textiles	-	1.533,05

03 02 00	Prendas de vestir	-	157,54
03 03 00	Calzados	-	1.170,00
03 99 00	Otros productos textiles y vestuarios	-	200,00
04 03 00	Cauchos y tripas para vehículos	-	7.512,00
04 99 00	Otros productos de cuero y caucho	-	2.040,00
05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	-	47.199,23
05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	-	4.288,07
05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	-	51.235,61
05 04 00	Libros, revistas y periódicos	-	4.674,34
05 06 00	Productos de papel y cartón para computación	-	600,00
05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	-	21.590,20
05 99 00	Otros productos de pulpa, papel y cartón	-	16,00
06 02 00	Abonos, plaguicidas y otros	-	2.891,59
06 03 00	Tintas, pinturas y colorantes	-	1.463,46
06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	-	10.807,86
06 05 00	Productos de tocador	-	208,00
06 06 00	Combustibles y lubricantes	-	32.414,69
06 08 00	Productos plásticos	-	4.113,55
07 02 00	Vidrios y productos de vidrio	-	2.259,71
07 04 00	Cemento, cal y yeso	-	5.415,40
08 01 00	Productos primarios de hierro y acero	-	1.380,00
08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	-	823,94
08 04 00	Productos metálicos estructurales	-	1.340,56
08 09 00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	-	57.890,77
09 01 00	Productos primarios de madera	-	10,00
09 02 00	Muebles y accesorios de madera para edificaciones	-	203,70
10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	-	14.224,07
10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	-	18.133,20
10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	-	451.330,01
10 06 00	Condecoraciones, ofrendas y similares	-	48.008,06
10 07 00	Productos de seguridad en el trabajo	-	9.459,59
10 08 00	Materiales para equipos de computación	-	2.708,05
10 11 00	Materiales eléctricos	-	54.947,04
10 12 00	Materiales para instalaciones sanitarias	-	37.567,00
10 13 00	Materiales fotográficos	-	7.221,65
10 99 00	Otros productos y útiles diversos	-	423.438,38
99 01 00	Otros materiales y suministros	-	85.487,24
99 01 00	Otros materiales y suministros - Otras Fuentes	-	1.000.000,00
		-	1.117.057,44
Partida: 403 Servicios no Personales 3.975.834,06			
	- Ingresos Ordinarios	-	2.359.617,43
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01 01 00	Alquileres de edificios y locales	-	12.482,25

02 02 00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	"	193,00
02 05 00	Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	"	57.500,00
02 99 00	Alquileres de otras maquinaria y equipos	"	83.197,73
06 01 00	Fletes y embalajes	"	29.958,65
06 03 00	Estacionamiento	"	961,50
06 04 00	Peaje	"	261,20
06 05 00	Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería	"	23,91
07 01 00	Publicidad y propaganda	"	52.967,30
07 03 00	Relaciones sociales	"	3.641,65
07 04 00	Avisos	"	9.000,00
08 01 00	Primas y gastos de seguros	"	215.695,86
08 03 00	Comisiones y gastos de adquisición de seguros	"	7.000,00
09 01 00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	277.542,73
09 02 00	Viáticos y pasajes fuera del país	"	210.032,04
10 09 00	Servicios de lavandería y tintorería	"	5.127,02
10 11 00	Servicios para la elaboración y suministro de comida	"	6.559,00
10 99 00	Otros servicios profesionales y técnicos	"	464.939,43
11 02 00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	"	587,91
11 03 00	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	"	51.448,63
11 07 00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	11.674,31
12 01 00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	"	648,27
15 02 00	Tasas y otros derechos obligatorios	"	224.465,91
15 99 00	Otros servicios fiscales	"	220,00
18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	633.126,73
99 01 00	Otros servicios no personales	"	362,40
	- Otras Fuentes	"	1.616.216,63
02 02 00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	"	121.518,00
02 99 00	Alquileres de otras maquinaria y equipos	"	32.780,00
10 07 00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	149.434,26
10 11 00	Servicios para la elaboración y suministro de comida	"	23.481,00
10 99 00	Otros servicios profesionales y técnicos	"	21.676,59
11 02 00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	"	9.078,01
16 01 00	Servicios de diversión, esparcimiento y culturales	"	579.600,00
18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	678.648,77
Partida:	404	Activos reales	1.693.922,48
		- Ingresos Ordinarios	1.303.664,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03 04 00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	"	3.887,00
04 01 00	Vehículos automotores terrestres	"	619.000,00
05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	536.577,00
05 99 00	Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento	"	10.744,00
07 02 00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	"	76.710,50
07 04 00	Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas	"	10.000,00
09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	10.514,00
09 02 00	Equipos de computación	"	4.820,89
09 03 00	Mobiliario y equipos de alojamiento	"	152,44
09 99 00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	27.180,00

99 01 00	Otros activos reales	"	4.078,71
	- Otras Fuentes	"	390.257,94
04 01 00	Vehículos automotores terrestres	"	14.418,44
09 02 00	Equipos de computación	"	375.839,50
Proyecto:	360036000	Socialización Comunicacional de la Gestión Presidencial	6.673.855,06
Acción Específica:	360036001	Dirigir y garantizar la cobertura comunicacional y difusión mediante la producción, postproducción, publicaciones y transmisión de las actividades del Señor Presidente de la República.	3.386.555,25
Partida:	401	Gastos de Personal - Ingresos Ordinarios	211.074,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
04 26 00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	"	71.280,00
04 98 00	Otros complementos al personal contratado	"	139.443,00
07 33 00	Asistencia socio-económica al personal contratado	"	351,00
Partida:	402	Materiales, Suministros y Mercancías - Ingresos Ordinarios	1.434.090,28
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	58.969,70
03 02 00	Prendas de vestir	"	5.951,00
04 03 00	Cuchos y tripas para vehículos	"	1.064,59
05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	11.605,19
05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	10.964,00
05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	"	15.382,00
06 01 00	Sustancias químicas y de uso industrial	"	1.142,80
06 03 00	Tintas, pinturas y colorantes	"	1.072,00
06 06 00	Combustibles y lubricantes	"	1.080,50
06 07 00	Productos diversos derivados del petróleo y del carbón	"	1.492,31
06 08 00	Productos plásticos	"	13.847,86
07 04 00	Cemento, cal y yeso	"	1.590,10
08 01 00	Productos primarios de hierro y acero	"	275,59
08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	1.070,42
08 10 00	Repuestos y accesorios para otros equipos	"	420,85
10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	9.876,34
10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	"	19.161,20
10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	55.081,33
10 06 00	Condecoraciones, ofrendas y similares	"	73.037,49
10 07 00	Productos de seguridad en el trabajo	"	19.842,50
10 11 00	Materiales eléctricos	"	17.620,83
10 13 00	Materiales fotográficos	"	2.349,86
10 99 00	Otros productos y útiles diversos	"	377.742,97
99 01 00	Otros materiales y suministros	"	733.448,85
Partida:	403	Servicios no Personales - Ingresos Ordinarios	1.604.292,97
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01 01 00	Alquileres de edificios y locales	"	18.992,92
02 02 00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	"	33.000,00
02 06 00	Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	50.000,00

06 01 00	Fletes y embalajes	"	2.015,00		06 05 00	Productos de tocador	"	1.732,26
06 02 00	Almacenaje	"	2.000,00		06 06 00	Combustibles y lubricantes	"	3.000,00
06 03 00	Estacionamiento	"	950,00		06 08 00	Productos plásticos	"	40.000,00
06 04 00	Peaje	"	1.200,00		07 02 00	Vidrios y productos de vidrio	"	648,00
07 03 00	Relaciones sociales	"	6.381,60		08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	54.350,00
09 01 00	Viajeros y pasajes dentro del país	"	5.125,50		08 09 00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	"	1.133,11
09 02 00	Viajeros y pasajes fuera del país	"	33.711,30		10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	10.000,00
10 99 00	Otros servicios profesionales y técnicos	"	210.076,25		10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	"	20.000,00
11 03 00	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	"	25.000,00		10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	37.429,00
11 07 00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	2.500,00		10 06 00	Condecoraciones, ofrendas y similares	"	50.000,00
12 01 00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	"	22.500,00		10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	2.108,90
15 02 00	Tasas y otros derechos obligatorios	"	24.992,64		10 11 00	Materiales eléctricos	"	37.487,00
18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	236.651,84		10 13 00	Materiales fotográficos	"	7.209,00
	- Otras Fuentes	"	929.195,92	Partida:	403	Servicios no Personales	"	1.367.691,84
						- Ingresos Ordinarios	"	
09 01 00	Viajeros y pasajes dentro del país	"	422.861,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
09 02 00	Viajeros y pasajes fuera del país	"	9.303,35		01 01 00	Alquileres de edificios y locales	"	30.000,00
10 99 00	Otros servicios profesionales y técnicos	"	100.000,00		02 99 00	Alquileres de otras maquinaria y equipos	"	14.100,00
15 02 00	Tasas y otros derechos obligatorios	"	46.590,06		07 01 00	Publicidad y propaganda	"	500.000,00
18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	350.441,51		09 02 00	Viajeros y pasajes fuera del país	"	375.388,39
Partida:	404	Activos reales	137.098,00		10 99 00	Otros servicios profesionales y técnicos	"	43.035,75
		- Ingresos Ordinarios	62.785,00		11 02 00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	"	13.084,01
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:					11 03 00	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	"	45.195,71
01 02 02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	"	12.055,00		15 02 00	Tasas y otros derechos obligatorios	"	90.225,20
09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	200,00		18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	256.662,78
09 02 00	Equipos de computación	"	22.560,00					
09 03 00	Mobiliario y equipos de alojamiento	"	3.070,00		Acción Específica:	360036003	Desarrollar los procedimientos administrativos y logísticos a los fines de garantizar el mejoramiento técnico - profesional y los recursos para la cobertura, transmisión y difusión comunicacional.	812.289,26
09 99 00	Otros máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	1.700,00					
99 01 00	Otros activos reales	"	23.200,00		Partida:	402	Materiales, Suministros y Mercancías	39.396,32
	- Otras Fuentes	"	74.313,00				- Ingresos Ordinarios	
09 02 00	Equipos de computación	"	5.174,00		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09 99 00	Otros máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	6.639,00			03 01 00	Textiles	2.289,02
12 04 00	Paquetes y programas de computación	"	62.500,00			03 02 00	Prendas de vestir	37.107,30
Acción Específica:	360036002	Mantenimiento, actualización y adquisición de equipos técnicos para el área audiovisual e informática.	2.475.010,55					
					Partida:	403	Servicios no Personales	737.549,71
Partida:	402	Materiales, Suministros y Mercancías	1.107.318,71				- Ingresos Ordinarios	
		- Ingresos Ordinarios			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						01 01 00	Alquileres de edificios y locales	100.000,00
03 01 00	Textiles	"	4.652,00			02 02 00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	84.910,00
03 02 00	Prendas de vestir	"	25.700,00			02 99 00	Alquileres de otras maquinaria y equipos	12.247,00
03 99 00	Otros productos textiles y vestuarios	"	2.000,00			06 01 00	Fletes y embalajes	100,00
04 03 00	Cauchos y tripas para vehículos	"	3.000,00			06 02 00	Almacenaje	2.000,00
05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	20.000,00			06 03 00	Estacionamiento	1.000,00
						06 04 00	Peaje	1.000,00
05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	"	50.000,00			06 05 00	Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería	1.222,45
05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	"	200.000,00			07 01 00	Publicidad y propaganda	200.000,00
05 04 00	Libros, revistas y periódicos	"	4.294,50			07 02 00	Imprenta y reproducción	35.000,00
05 99 00	Otros productos de pulpa, papel y cartón	"	10.000,00					
06 03 00	Tintas, pinturas y colorantes	"	2.766,00					
06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	1.413,94					

07 03 00	Relaciones sociales	"	25.422,00
09 02 00	Viáticos y pasajes fuera del país	"	42.437,02
11 02 00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	"	40.687,23
15 02 00	Tasas y otros derechos obligatorios	"	74.342,30
18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	117.181,71

Partida: 404 Activos reales " 35.343,23
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01 01 07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	100,00
09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	3.834,87
09 02 00	Equipos de computación	"	3.865,00
09 03 00	Mobiliario y equipos de alojamiento	"	15.783,36
99 01 00	Otros activos reales	"	11.760,00

Proyecto: 360037000 Producción del Programa Aló Presidente " 836.856,69

Acción Específica: 360037001 Producción de 52 programas radiales y televisivos " 754.266,71

Partida: 401 Gastos de Personal " 191.080,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

04 26 00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	"	83.160,00
04 98 00	Otros complementos al personal contratado	"	107.520,00
07 33 00	Asistencia socio-económica al personal contratado	"	400,00

Partida: 402 Materiales, Suministros y Mercancías " 34.621,60
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

03 01 00	Textiles	"	400,00
03 02 00	Prendas de vestir	"	11.610,00
03 03 00	Calzados	"	1.500,00
08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	800,00
10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	7.250,00
10 06 00	Materiales para equipos de computación	"	69,60
10 13 00	Materiales fotográficos	"	4.000,00
10 99 00	Otros productos y útiles diversos	"	6.992,00
99 01 00	Otros materiales y suministros	"	2.000,00

Partida: 403 Servicios no Personales " 476.337,75
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

02 02 00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	"	19.300,00
02 05 00	Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	"	3.500,00
02 99 00	Alquileres de otras maquinaria y equipos	"	70.698,00
06 01 00	Fletes y embalajes	"	20.000,00
07 03 00	Relaciones sociales	"	73.826,80
09 01 00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	277.960,14
15 02 00	Tasas y otros derechos obligatorios	"	5.323,42
18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	5.729,39

Partida: 404 Activos reales " 52.227,36
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	710,00
09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	"	31.650,00
09 99 00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	19.867,36

Acción Específica: 360037002 Producción del contenido de la página Web " 82.589,98

Partida: 402 Materiales, Suministros y Mercancías " 6.020,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

10 11 00	Materiales eléctricos	"	2.000,00
10 99 00	Otros productos y útiles diversos	"	4.020,00

Partida: 403 Servicios no Personales " 62.049,76
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

09 01 00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	6.000,00
09 02 00	Viáticos y pasajes fuera del país	"	2.000,00
10 99 00	Otros servicios profesionales y técnicos	"	27.000,00
12 01 00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	"	833,53
15 02 00	Tasas y otros derechos obligatorios	"	4.000,00
18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	22.216,23

Partida: 404 Activos reales " 14.520,22
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	8.404,22
09 02 00	Equipos de computación	"	6.116,00

RECEPTORAS:

Acción Centralizada: 360002000 Gestión administrativa " 1.000.000,00

Acción Específica: 360002001 Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo " 1.000.000,00

Partida: 403 Servicios no Personales " 1.000.000,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

04 04 00	Teléfonos	"	500.000,00
04 05 00	Servicio de comunicaciones	"	500.000,00

Proyecto: 360036000 Socialización Comunicacional de la Gestión Presidencial " 27.638.263,35

Acción Específica: 360036001 Dirigir y garantizar la cobertura comunicacional y difusión mediante la producción, postproducción, publicaciones y transmisión de las actividades del Señor Presidente de la República. " 27.638.263,35

Partida: 404 Activos reales " 27.638.263,35

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	"	27.638.263,35
	- Ingresos Ordinarios	"	15.254.718,08
	- Otras Fuentes	"	12.383.545,27

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 7.973

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **NUEVE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 9.008.354,54)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Rs. **9.008.354,54**

De:			
Proyecto:	260068000	"Fortalecimiento del Servicio de Policía (Fase II) "	" 9.008.354,54
Acción Específica:	260068001	"Desarrollar y Coordinar las Estrategias en el Área de Seguridad Ciudadana para la Capacitación, Dotación y Equipamiento del Servicio de Policía en el Ámbito del Territorio Nacional"	" 9.008.354,54
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	" 8.626.413,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	" 2.066.943,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	" 6.559.470,86
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Otras Fuentes	" 381.940,68
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	" 339.348,79
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 42.591,89
Para:			
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 9.008.354,54
Acción Específica:	269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	" 9.008.354,54
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	" 9.008.354,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 9.008.354,54
		A0118 Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	" 9.008.354,54

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.974

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BOLIVARES CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 28.136.563,45)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Bs. **28.136.563,45**

De:

Proyecto:	260067000	"Clasificación y Tratamiento de los Privados y Privadas de Libertad"	Bs. 28.136.563,45
Acción Específica:	260067005	"Fortalecer la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios"	28.136.563,45
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	17.636.563,45
		- Ingresos Ordinarios	3.191.000,00
		- Otras Fuentes	14.445.563,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.000.000,00
		- Otras Fuentes	
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.240.000,00
		- Ingresos Ordinarios	870.000,00
		- Otras Fuentes	370.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	6.600.000,00
		- Otras Fuentes	
	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.100.000,00
		- Otras Fuentes	
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	3.330.000,00
		- Ingresos Ordinarios	1.130.000,00
		- Otras Fuentes	2.200.000,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	117.168,95
		- Otras Fuentes	
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	212.000,00
		- Ingresos Ordinarios	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	243.000,00
		- Ingresos Ordinarios	
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	60.000,00
		- Otras Fuentes	
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.786.812,50
		- Otras Fuentes	
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	500.000,00
		- Otras Fuentes	
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	520.000,00
		- Otras Fuentes	
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	590.000,00
		- Ingresos Ordinarios	

	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	337.582,00
		- Ingresos Ordinarios	146.000,00
		- Otras Fuentes	191.582,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	10.500.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.500.000,00
Para:			
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	28.136.563,45
Acción Específica:	269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	28.136.563,45
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	28.136.563,45
		- Ingresos Ordinarios	3.191.000,00
		- Otras Fuentes	24.945.563,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	28.136.563,45
		- Ingresos Ordinarios	3.191.000,00
		- Otras Fuentes	24.945.563,45
		A0118 Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	28.136.563,45
		- Ingresos Ordinarios	3.191.000,00
		- Otras Fuentes	24.945.563,45

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JALIA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.975

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 6.350.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs. 6.350.000
De:		
Proyecto:	260068000 "Fortalecimiento del Servicio de Policía (Fase II)"	6.350.000
Acción Específica:	260068001 "Desarrollar y Coordinar las Estrategias en el Área de Seguridad Ciudadana para la Capacitación, Dotación y Equipamiento del Servicio de Policía en el Ámbito del Territorio Nacional"	6.350.000
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías"	4.000.000
	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00 "Prendas de vestir"	4.000.000
Partida:	4.03 "Servicios No Personales"	2.350.000
	- Ingresos Ordinarios	1.600.000
	- Otras Fuentes	750.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comidas"	1.600.000
		- Ingresos Ordinarios	
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	750.000
		- Otras Fuentes	
Para:			
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	6.350.000
Acción Específica:	269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	6.350.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	6.350.000
		- Ingresos Ordinarios	5.600.000
		- Otras Fuentes	750.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.350.000
		- Ingresos Ordinarios	5.600.000
		- Otras Fuentes	750.000
		A0118 Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	6.350.000
		- Ingresos Ordinarios	5.600.000
		- Otras Fuentes	750.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.976

29 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO BOLIVARES CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 11.846.308,53)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA**

Bs. **11.846.308,53**

De:

Acción
Específica: 260068001 "Desarrollar y Coordinar las Estrategias en el Área de Seguridad Ciudadana para la Capacitación, Dotación y Equipamiento del Servicio de Policía en el Ámbito del Territorio Nacional"

11.846.308,53

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	11.846.308,53
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica			
Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	11.209.535,47
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	94.352,50
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	440.071,79
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	12.867,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	2.698,77
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	86.783,00
Para:			
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	11.846.308,53
Acción Específica:	269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	11.846.308,53
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	11.846.308,53
		- Ingresos Ordinarios	11.846.308,53
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.846.308,53
		A0118 Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	11.846.308,53

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.238 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.030 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 307

FECHA 29 DIC. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19, 20 numeral 6; 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y 4 del Decreto Nº 7.454 de fecha 01 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.436 de la misma fecha, designa al Coronel **José Adelino Ornelas Ferreira**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.087.964, como Presidente Encargado del Centro de Estudio Situacional de la Nación, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

HECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 308

FECHA 29 DIC. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 11 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, designa al Coronel **José Adelino Ornelas Ferreira**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.087.964, en su condición de Presidente del Centro de Estudio Situacional de la Nación,

de este Ministerio, como Cuentadante de esa Unidad Administradora Desconcentrada, Código Nº 00346, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de ese Despacho.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

HECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 309

FECHA: 29 DIC. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confieren lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 7.710 de fecha 05 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.524 de la misma fecha, mediante el cual se transfiere la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles a este Ministerio,

CONSIDERANDO

Que es necesario conformar una Comisión que se encargue de lo relacionado con la situación administrativa y transferencia del personal, así como, la integración de los bienes que se encontraban adscritos a la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles,

RESUELVE

Artículo 1º: Designar como miembros de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles a los ciudadanos que a continuación se mencionan: **Néstor Luis Reverol Torres**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.844.507, Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), quien la presidirá, **Alejandro Antonio Fleming Cabrera**, titular de la cédula de identidad Nº 11.953.485, Ministro del Poder Popular para el Turismo, **José David Cabello Rondón**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.300.226, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, **Luis Ramón Fernández Delgado**, titular de la cédula de identidad Nº V-9.158.952, Director General del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y **Dante Rafael Rivas Quijada**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.224.990, Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), como miembros Principales quienes podrán hacerse representar por funcionarios o funcionarias de la respectiva Dependencia. Asimismo, se designa al **Coronel (GNB) Pablo José Pérez Mediomundo**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.408.545, como Inspector Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.

Artículo 2º: La Comisión tendrá como objetivo fundamental todo lo relacionado con la situación administrativa del personal y la integración de los bienes que se encontraban adscritos a la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, así como, cualquier otro asunto que le sea encomendado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Artículo 3º: La referida Comisión deberá presentar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, un informe preliminar de la situación actual de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles. De igual forma, le presentará informes periódicos, que señalen los avances de los procesos correspondientes, con las recomendaciones que fueren necesarias formular para el mejor logro de los objetivos propuestos.

Artículo 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

HECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

200° y 151°

FECHA 29 DIC. 2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 010-2010

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Presidencial Nº 7.437 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.435 de fecha 31 de mayo de 2010, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 y 23, numeral 15 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.985, de fecha 01 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO

Que la autoridad administrativa del Transporte Terrestre a nivel nacional es el Instituto Nacional de Transporte Terrestre, el cual tiene entre sus funciones la de establecer los mecanismos de coordinación y homologación de las policías con competencia para el control y vigilancia del tránsito y transporte terrestre.

CONSIDERANDO

Que en virtud a las competencias atribuidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes especiales a los Gobiernos Estadales y Municipales, para crear sus propios órganos de policías, y dentro de estos, aquellos destinados para ejercer las funciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de sus respectivas circunscripciones y de acuerdo a las previsiones legales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de agosto de 2010, se firmó un Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto Autónomo de Policía Municipal Iribarren - Estado Lara y este ente, a través del cual se homologa la tercera promoción de funcionarios policiales de circulación y tránsito.

CONSIDERANDO

Que este Instituto diseñó un Pénsum de Estudio conformado por 18 asignaturas con 780 horas académicas, el cual tiene como objetivo fundamental, capacitar y unificar los conocimientos de los funcionarios que de acuerdo al nuevo estatuto legal tienen atribuciones en su jurisdicción en el área de tránsito y circulación vial, con lo cual se persigue que el funcionario ejecute su labor bajo los mismos criterios técnicos y procedimentales, manejo adecuado de la terminología propia de tránsito, así como, equiparar habilidades, destrezas y conocimientos necesarios para ejercer tal actividad.

DICTA

Artículo 1: Acreditar para el Control y Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de su respectiva Circunscripción, a los funcionarios del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Iribarren - Estado Lara, que aprobaron el Curso de Formación y Capacitación para la Homologación de las Policías de Circulación Municipales y Estadales, los cuales se mencionan a continuación:

	Apellido y Nombre	C.I.	CHAPA
1	Aguilar Rodríguez, Rafael David	13.266.787	1327
2	Aranguren Álvarez, Nelson Augusto	16.003.487	1328
3	Arroyo Pineda, Elibert Antonio	17.872.760	1329
4	Asprilla Linares, Jhonny Rufino	16.585.793	1330
5	Camacho Palencia, Alejandro Enrique	16.898.350	1331
6	Carrasco Caldera, Xiomar Vicmer	15.667.828	1332
7	Castañeda Zerpa, Richard Manuel	16.324.173	1333
8	Castillo Bravo, Euclides José	15.057.519	1334
9	Colmenarez Virguez, Victor José	14.750.365	1335
10	Contreras Yustiz, Miguel Angel	12.851.237	1336
11	Daza Alejos, Andy Javier	16.279.913	1337
12	Duán León, Isidro José	14.809.494	1338
13	Duran Alvarado, Ibrahim Alexander	16.898.441	1339
14	Escobar Agüero, Vladimir Illich	15.960.535	1340
15	Evies Mendoza, Roso Javier	17.012.938	1341
16	González Díaz, Robinson Andrés	16.534.706	1342
17	González García, Enry Manuel	14.159.077	1343
18	Lugo Gutierrez, Juan Norberto	18.059.994	1344
19	Melendez, Jenhker Antonio	15.230.004	1345
20	Miguens Jimenez, Ronald José	15.598.806	1346
21	Mollejas Ojeda, Alex Alfonso	18.135.548	1347
22	Morillo Mendoza, Elvis José	16.419.364	1348
23	Ocanto Bravo, Alonso José	14.246.519	1349
24	Pérez, Luis Alberto	18.800.721	1350
25	Pinto Timaure, Lindo Jesús	14.750.327	1351
26	Piñero Torres, Javier José	15.305.014	1352
27	Ramírez Tigreros, Javier Darío	15.662.458	1353
28	Ramos Ocanto, Enyami Yellian	18.058.571	1354
29	Ríos Carrero, Nerio Enrique	14.513.243	1355
30	Rivero, Julio Cesar	17.307.781	1356
31	Rodríguez Peña, Wikelman Jesús	16.794.995	1357
32	Rodríguez, Wuilmer José	13.264.199	1358

	Apellido y Nombre	C.I.	CHAPA
33	Silva Mujica, Heriberto Amado	14.825.438	1359
34	Solarte, José Yanson	17.093.520	1360
35	Timaure Araque, Alberto José	17.727.450	1361
36	Timaure Castillo, Bretner Manuel	15.424.855	1362
37	Uranga Rincones, Ernesto Luis	16.403.652	1363
38	Urriola Rojas, Antony Joseph	19.639.208	1364
39	Vargas Albarran, Jesús Enrique	14.513.356	1365
40	Yanez Piña, Argenis José	19.323.003	1366

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ROSARIO URBINA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
200° y 151°

FECHA 29 DIC. 2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2010

El presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 7.437 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.435 de fecha 31 de mayo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 30 numeral 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre,

Decide

Artículo 1. Se designa al ciudadano **Juan Carlos Rivas Baptista**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.164.121**, como Gerente de Ingeniería del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Asesorar, colaborar y coordinar las instrucciones del Presidente del Instituto.
2. Participar en los estudios técnicos y ejecución de los proyectos de transporte terrestre, en consonancia con el Plan Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, así como hacer el seguimiento a las operaciones en esta materia, en todo el territorio nacional.
3. Controlar e inspeccionar la instalación de vallas publicitarias en las vías de carácter nacional.
4. Participar en la promoción de la educación y seguridad vial, en coordinación con las demás dependencias del Instituto y otros entes competentes.
5. Asesorar en materia de Ingeniería del Tránsito a nivel nacional, tanto al Presidente del Instituto, como a los diferentes entes gubernamentales, estos últimos previa aprobación del Presidente del Instituto.
6. Establecer los proyectos de normas y lineamientos para elaborar y ejecutar los planes en materia de Ingeniería del Tránsito Nacional y controlar su cumplimiento.
7. Realizar estudios y proponer normativas y lineamientos sobre el uso y conservación de las vías, a los fines de brindar seguridad y fluidez en el tránsito y preservación del ambiente.
8. Evaluar las condiciones físicas de las instalaciones de los terminales de pasajeros necesarias para el otorgamiento y renovación de las licencias y certificaciones por parte de la Gerencia de Transporte Terrestre.
9. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de obras del Instituto, asignado a la Gerencia de Ingeniería, previa aprobación del Presidente del Instituto.
10. Ejecutar los objetivos, planes y metas en las materias de su competencia, a fin de garantizar un control de gestión eficiente y productivo.
11. Planificar, dirigir y evaluar las acciones en materia de mantenimiento, conservación y remodelación para lograr y mejorar la conservación física de las edificaciones, instalaciones, terrenos y áreas verdes pertenecientes al Instituto Nacional de Transporte Terrestre, previa aprobación del Presidente del Instituto.
12. Mantener un registro cartográfico digitalizado que permita la obtención de la información en un momento determinado, a fin de sincerar los linderos y precisar las áreas de los bienes inmuebles del Instituto.
13. Planificar, supervisar, controlar y evaluar la elaboración de estudios, Anteproyectos y Proyectos de obras de Ingeniería, arquitectura y programas ambientales.
14. Supervisar y controlar la ejecución de las obras de construcción durante todo el período de desarrollo y conformar la evolución de la misma.

15. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos entre el Instituto y las empresas que presten servicio de mantenimiento.
16. Ejercer el control de gestión, mediante la evaluación y ejecución de los objetivos y metas programadas, de acuerdo al Plan Estratégico, Plan Operativo y presupuesto del Instituto, a fin de medir el grado de eficiencia y efectividad alcanzado.
17. Programar y ejecutar el plan de mantenimiento de las vías expresas (autopistas) a nivel nacional.
18. Velar porque todos los procesos, que afecten directamente su gestión se cumplan, de acuerdo a las normas establecidas y a un Sistema de Control Integrado, que garantice la eficiencia de las operaciones.
19. Controlar y evaluar el presupuesto anual asignado a la gerencia a su cargo.
20. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del proyecto de presupuesto, del mensaje Presidencial de la Gerencia y gestionar su envío a la Gerencia de Planificación.
21. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en el mencionado ciudadano la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.

2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de Ingeniería, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

LIC. JESÚS URBINA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 304 - Caracas, 28 de diciembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.376.862,00), autorizado por esta Oficina en fecha 28 de diciembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género Bs. 1.376.862,00

De:
Acción
Centralizada: 580002000 Gestión Administrativa - 125.778,00
Acción
Específica: 580002001 Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo - 125.778,00

Partida: 402 Materiales, Suministros y Mercancías - 84.387,00

Subpartidas
Genéricas,
Específicas y
Subespecíficas:

02.05.00	Piedra, arcilla, arena y tierra	-	5.456,00
04.02.00	Productos de cuero y sucedáneos del cuero	-	960,00
04.03.00	Cauchos y tripas para vehículos	-	11.120,00
05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	-	2.680,00
05.05.00	Material de enseñanza	-	1.655,00
05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	-	2.200,00
05.99.00	Otros productos de pulpa, papel y cartón	-	1.920,00
06.06.00	Combustibles y lubricantes	-	3.413,00

07.04.00	Cemento, cal y yeso	-	403,00
08.07.00	Material de señalamiento	-	2.880,00
08.08.00	Material de educación	-	1.920,00
08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	Bs.	1.026,00
08.10.00	Repuestos y accesorios para otros equipos	-	960,00
09.02.00	Muebles y accesorios de madera para edificaciones	-	8.361,00
10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	-	9.155,00
10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	-	1.415,00
10.09.00	Especies timbradas y valores	-	960,00
10.11.00	Materiales eléctricos	-	7.903,00

Partida: 403 Servicios no Personales - 61.391,00

Subpartidas
Genéricas,
Específicas y
Subespecíficas:

04.04.00	Teléfonos	-	50.000,00
09.03.00	Asignación por kilómetros recorridos	-	9.792,00
10.10.00	Servicios de vigilancia	-	1.599,00

Proyecto: 580008000 Escuela de Formación Socialista para la Igualdad de Género "Ana María Campos" - 460.616,00

Acción
Específica: 580008004 Formación socialista ideológica y política en socialismo feminismo e igualdad de género a mujeres y hombres y organizaciones populares - 94.804,00

Partida: 402 Materiales, Suministros y Mercancías - 84.179,00

Subpartidas
Genéricas,
Específicas y
Subespecíficas:

01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	-	1.403,00
05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	-	16.539,00
05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	-	18.266,00
06.05.00	Productos de tocador	-	7.426,00
06.06.00	Combustibles y lubricantes	-	3.787,00
06.08.00	Productos plásticos	-	309,00

10.02.00 Materiales y útiles de limpieza y aseo Bs. 18.520,00

10.05.00 Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción - 15.726,00

10.06.00 Condecoraciones, ofrendas y similares - 136,00

10.11.00 Materiales eléctricos - 569,00

10.12.00 Materiales para instalaciones sanitarias - 1.498,00

Partida: 403 Servicios no Personales - 10.625,00

Subpartidas
Genéricas,
Específicas y
Subespecíficas:

01.02.00	Alquileres de instalaciones culturales y recreativas	-	9.571,00
06.01.00	Fletes y embalajes	-	1.054,00

Acción
Específica: 580008006 Comunicación y divulgación de programas educativos - 365.812,00

Partida: 402 Materiales, Suministros y Mercancías - 304.761,00

Subpartidas
Genéricas,
Específicas y
Subespecíficas:

01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	-	4.721,00
03.02.00	Prendas de vestir	-	58.819,00
04.03.00	Cauchos y tripas para vehículos	-	5.078,00
05.02.00	Envases y cajas de papel y cartón	-	11.204,00
05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	-	50.801,00
05.04.00	Libros, revistas y periódicos	-	274,00
05.05.00	Material de enseñanza	-	847,00
05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	-	7.347,00
06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	-	4.668,00
06.05.00	Productos de tocador	-	938,00
06.06.00	Combustibles y lubricantes	-	622,00
06.08.00	Productos plásticos	-	2.016,00
10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	-	67.347,00

10.03.00 Utensilios de cocina y comedor Bs. 15.468,00

10.06.00 Condecoraciones, ofrendas y similares - 12.868,00

10.07.00 Productos de seguridad en el trabajo - 10.828,00

10.11.00 Materiales eléctricos - 23.204,00

10.12.00 Materiales para instalaciones sanitarias - 27.072,00

10.99.00 Otros productos y útiles diversos - 639,00

Partida: 403 Servicios no Personales - 61.051,00

Subpartidas
Genéricas,
Específicas y
Subespecíficas:

07.01.00	Publicidad y propaganda	-	2.900,00
07.02.00	Imprenta y reproducción	-	12.987,00
07.04.00	Avisos	-	3.507,00
10.03.00	Servicios de procesamiento de datos	-	1.565,00

	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	4.205,00
	10.11.00	Servicios para la elaboración y suministro de comida	"	25.955,00
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	9.932,00
Proyecto:	580009000	Igualdad Paritaria de Mujeres y Hombres en la República Bolivariana de Venezuela	"	790.468,00
Acción Específica:	580009001	Diseño de políticas en coordinación con los poderes públicos en las siguientes materias: Agraria, Participación política y Justicia	"	67.440,00
	402	Materiales, Suministros y Mercancías	"	26.145,00
Partida: Subpartidas Genéricas, Específicas y Subespecíficas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	7.369,00
	06.06.00	Combustibles y lubricantes	"	9.619,00
	06.08.00	Productos plásticos	"	1.442,00
	08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	"	4.809,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	2.906,00
Partida: Subpartidas Genéricas, Específicas y Subespecíficas:	403	Servicios no Personales	Bs.	41.295,00
	07.01.00	Publicidad y propaganda	"	36.824,00
	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	4.471,00
Acción Específica:	580009002	Promoción de convenios con entes y órganos del poder público nacional para asegurar la transversalidad política de género en la gestión de gobierno	"	104.283,00
	402	Materiales, Suministros y Mercancías	"	59.234,00
Partida: Subpartidas Genéricas, Específicas y Subespecíficas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	8.034,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	9.478,00
	05.02.00	Envases y cajas de papel y cartón	"	4.790,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	6.466,00
	05.04.00	Libros, revistas y periódicos	"	2.874,00
	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	2.395,00
	06.05.00	Productos de tocador	"	2.395,00
	06.06.00	Combustibles y lubricantes	"	9.580,00
	06.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	"	4.010,00
	10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	"	2.395,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	6.817,00
Partida: Subpartidas Genéricas, Específicas y Subespecíficas:	403	Servicios no Personales	"	45.049,00
	07.01.00	Publicidad y propaganda	"	42.828,00
	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	1.296,00
	07.03.00	Relaciones sociales	"	925,00
Acción Específica:	580009003	Incorporar a las mujeres al nuevo modelo socio-productivo socialista feminista, para garantizar la igualdad, la paridad de género, la inclusión en el sector laboral	Bs.	30.767,00
Partida: Subpartidas Genéricas, Específicas y Subespecíficas:	403	Servicios no Personales	"	30.767,00
	07.01.00	Publicidad y propaganda	"	15.047,00
	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	4.352,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	11.368,00
Acción Específica:	580009004	Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y sus movimientos para la participación protagónica a nivel estatal, municipal y comunal	"	587.978,00
	402	Materiales, Suministros y Mercancías	"	422.239,00
Partida: Subpartidas Genéricas, Específicas y Subespecíficas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	2.162,00
	03.02.00	Prendas de vestir	"	4.340,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	65,00
	05.02.00	Envases y cajas de papel y cartón	"	10.211,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	179,00
	05.05.00	Materiales de enseñanza	"	3.240,00
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	15.085,00

	06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	"	42.646,00
	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	8.191,00
	06.05.00	Productos de tocador	"	8.542,00
	06.06.00	Combustibles y lubricantes	"	87.884,00
	07.02.00	Vidrios y productos de vidrio	"	327,00
	08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	7.235,00
	10.01.00	Artículos de deporte, recreación y juguetes	Bs.	22.100,00
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	69.525,00
	10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	"	66.540,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	61.957,00
	10.08.00	Condecoraciones, ofrendas y similares	"	22.178,00
	10.11.00	Materiales eléctricos	"	10.094,00
	10.99.00	Otros productos y útiles diversos	"	1.738,00
Partida: Subpartidas Genéricas, Específicas y Subespecíficas:	403	Servicios no Personales	"	165.739,00
	04.07.00	Servicio de condominio	"	8.678,00
	06.01.00	Fletes y embalgajes	"	798,00
	07.01.00	Publicidad y propaganda	"	29.575,00
	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	29.082,00
	08.01.00	Primas y gastos de seguro	"	37.576,00
	10.99.00	Otros servicios profesionales y técnicos	"	10.030,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	50.000,00

Para:
Acción Centralizada: 580002000 **Gestión Administrativa** " 1.200.000,00

Acción Específica: 580002001 **Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo** " 1.200.000,00

Partida: Subpartidas Genéricas, Específicas y Subespecíficas: 404 **Activos Reales** " 1.200.000,00

Subespecífica: 04.01.00 **Vehículos automotores terrestres** " 1.200.000,00

Proyecto: 580009000 **Igualdad Paritaria de Mujeres y Hombres en la República Bolivariana de Venezuela** Bs. 176.862,00

Acción Específica: 580009004 **Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y sus movimientos para la participación protagónica a nivel estatal, municipal y comunal** " 176.862,00

Partida: Subpartidas Genéricas, Específicas y Subespecíficas: 403 **Servicios no Personales** " 176.862,00

Subespecífica: 01.01.00 **Alquileres de edificios y locales** " 176.862,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



Caracas, 29 DIC 2010

200° y 151°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 16.398.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.282 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.081 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2010-0097

Artículo 1. Designo al ciudadano FRANCISCO JAVIER ORTIZ, titular de la cédula de identidad N° 8.250.448, como Gerente de la Admisión Principal de Puerto Cabello, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en Artículo 119, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDON
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
 ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 38.863 del 01-02-2008



Caracas, 29 DIC 2010

200° y 151°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2010-0098

Artículo 1. Designo al ciudadano GUSTAVO DANIEL REQUENA, titular de la cédula de identidad N° 13.248.265, como Gerente de la Aduana Principal Aérea de Valencia, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en Artículo 119, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDON
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
 ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 38.863 del 01-02-2008



Caracas, 29 DIC 2010

200° y 151°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2010-0099

Artículo 1. Designo al ciudadano SIMÓN ANTONIO RAMÍREZ CASTELLANOS, titular de la cédula de identidad N° 6.443.287, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en Artículo 84, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDON
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
 ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 840 CARACAS, 29 DIC. 2010
 AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento Ejecutivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE)

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana DORIS MARUJA FIGUEROA CENTENO, titular de la cédula de identidad N° V-6.860.339, como Vicerrectora Académica (Encargada) de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), en sustitución de FREDDY LEONARDO MONCADA SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.347.595. Las atribuciones previstas en el artículo 48 del Reglamento de esa casa de estudios serán ejercidas en base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas. Asimismo, le corresponde desarrollar lo siguiente:

- Vincular los planes y la actividad de la institución con los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículum académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular (consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, etc.) en los procesos de toma de decisiones en la universidad.
- Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Fortalecer el Programa "Manos a la Siembra".

ARTÍCULO 2: La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Comuníquese y Publíquese

EDGARDÓ ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 091

Caracas, 27 diciembre 2010

200° y 151°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y el colectivo, y en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de las disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2010 y artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital Aprobado por este MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHO BOLÍVARES (Bs. 470.108,00)** de acuerdo con la siguiente imputación:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

PROY Y/O ACC. GENT.	ACC ESP	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP	DESIGNACIÓN	BOLÍVARES (Bs.)
PARTIDA GEDENTE								
100002							Gestión Administrativa	470.108
	001						Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	470.108
		01309					Oficina de Administración y Servicios	470.108
			404	00	00	00	Activos reales	470.108
				01	00	00	Repuestos y reparaciones mayores	117.222
					01	00	Repuestos mayores	48.022
						02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación	10.714
						07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	29.308
						02	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	77.200
						07	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	57.200
						99	Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos	20.000
						03	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	93.526
						04	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	23.000
						05	Maquinaria y equipos industriales y de taller	10.526
						06	Maquinaria y equipos de energía	50.000
						99	Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	10.000
						09	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	259.361
						01	Mobiliario y equipos de oficina	131.361
						02	Equipos de computación	128.000
100002							PARTIDA RECEPTORA	470.108
	001						Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	470.108
		01309					Oficina de Administración y Servicios	470.108
			404	00	00	00	Activos reales	470.108
				01	00	00	Repuestos y reparaciones mayores	421.355
					02	00	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	421.355

PROY Y/O ACC. GENT.	ACC ESP	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP	DESIGNACIÓN	BOLÍVARES (Bs.)
						02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	421.355
					04	00	Equipos de transporte, tracción y elevación	48.763
						05	Veículos de tracción no motorizados	48.753
Total.....								470.108

Comuníquese y publíquese;

JENNIFER GIL LAYO
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 092

Caracas, 27 de diciembre de 2010

200° y 151°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y el colectivo, y en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de las disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2010 y artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital Aprobado por este MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 377.050)** de acuerdo con la siguiente imputación:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

PROY Y/O ACC. GENT.	ACC ESP	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP	DESIGNACIÓN	BOLÍVARES (Bs.)
PARTIDA GEDENTE								
100002							Gestión Administrativa	377.050
	001						Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	377.050
		01309					Oficina de Administración y Servicios	377.050
			404	00	00	00	Activos reales	377.050
				04	00	00	Equipos de transporte, tracción y elevación	377.050
					01	00	Veículos Automotores Terrestres	377.050
100002							PARTIDA RECEPTORA	377.050
	001						Gestión Administrativa	377.050
		01309					Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	377.050
			404	00	00	00	Oficina de Administración y Servicios	377.050
				04	00	00	Activos reales	377.050
						05	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	377.050
						06	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						07	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						08	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						09	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						10	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						11	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						12	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						13	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						14	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						15	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						16	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						17	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						18	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						19	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						20	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						21	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						22	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						23	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						24	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						25	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						26	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						27	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						28	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						29	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						30	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						31	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						32	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						33	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						34	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						35	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						36	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						37	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						38	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						39	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						40	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						41	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						42	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						43	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						44	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						45	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						46	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						47	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						48	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						49	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						50	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						51	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						52	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						53	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						54	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						55	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						56	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						57	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						58	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						59	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						60	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						61	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						62	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						63	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						64	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						65	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						66	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						67	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						68	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						69	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						70	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						71	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						72	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						73	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						74	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						75	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						76	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						77	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						78	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						79	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						80	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						81	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						82	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						83	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						84	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						85	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						86	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						87	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						88	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						89	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						90	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						91	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						92	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						93	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						94	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						95	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						96	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						97	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						98	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						99	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050
						100	Mobiliario y equipos de alojamiento	377.050

Comuníquese y publíquese;

JENNIFER GIL LAYO
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/ Nº 093

Caracas, 29 de diciembre de 2010

200° y 151°

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y el colectivo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2010 y artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este MINISTERIO DEL

PODER POPULAR PARA LA EDUCACION, por la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE BOLÍVARES (Bs. 3.331.512), de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA							DENOMINACIÓN	BOLÍVARES (Bs.)
ACCION CENTRAL	ACCION ESPEC.	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP		
							PARTIDA CEDENTE	3.331.512
100002							Gestión Administrativa	3.331.512
	001						Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	3.331.512
		01309					Oficina de Administración y Servicios	1.573.000
			404	00	00	00	ACTIVOS REALES	1.573.000
					04		Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	1.573.000
					01		Vehículos Automotores Terrestres	1.573.000
			10000				Oficina de Coordinación de las Zonas Educativas	1.758.512
				404	00	00	ACTIVOS REALES	1.758.512
					09		Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	1.758.512
					02		Equipos de Computación	1.758.512
							PARTIDA RECEPTORA	3.331.512
100002							Gestión Administrativa	3.331.512
	001						Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	3.331.512
		01309					Oficina de Administración y Servicios	3.331.512
			404	00	00	00	ACTIVOS REALES	3.331.512
					07		Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación	3.018.852
					02		Equipos de Enseñanza, Deportes y Recreación	3.018.852
					09		Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	312.660
					03		Mobiliario y equipos de alojamiento	312.660
							Total....	3.331.512

Continúese y Publíquese,
JENNIFER GIL LAYA
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Departamento de Asesoría

DM/Nº 094

Caracas, 29 de diciembre de 2010

200° y 151°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y el colectivo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2010 y artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 258.500), de acuerdo con la siguiente imputación:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA							DENOMINACIÓN	BOLÍVARES (Bs.)
PROY Y/O ACC. CENT.	ACC. ESPEC.	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP		
							PARTIDAS CEDENTES	
100002							Gestión Administrativa	258.500
	001						Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	258.500
		01309					Oficina de Administración y Servicios	258.500
			402	00	00	00	Materiales, suministros y mercancías	38.481
				10	00	00	Productos varios y útiles diversos	38.481
					11	00	Materiales eléctricos	38.481
			404	00	00	00	Activos reales	220.019
				01	00	00	Repuestos y reparaciones mayores	7.117
					02	00	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	7.117
					99	00	Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos	7.117
				02	00	00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras	54.209
					01	00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes de dominio privado	54.209

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA							DENOMINACIÓN	BOLÍVARES (Bs.)
PROY Y/O ACC. CENT.	ACC. ESPEC.	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP		
				04	00	00	Equipos de transporte, tracción y elevación	118.560
					01	00	Vehículos automotores terrestres	118.560
				09	00	00	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	1.251
					99	00	Otros máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	1.251
				09	00	00	Otros activos reales	38.882
					01	00	Otros activos reales	38.882
							PARTIDAS RECEPTORAS	
100002							Gestión Administrativa	258.500
	001						Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	258.500
		01309					Oficina de Administración y Servicios	258.500
			402	00	00	00	Materiales, suministros y mercancías	18.500
				06	00	00	Productos metálicos	18.500
					01	00	Productos primarios de hierro y acero	18.500
			404	00	00	00	Activos reales	240.000
				01	00	00	Repuestos y reparaciones mayores	240.000
					02	00	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	240.000
					07	00	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	240.000
							Total.....	258.500

Continúese y publíquese;
JENNIFER GIL LAYA

Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A.
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT)

Caracas, 22 de Diciembre de 2010

Años 200° y 151°

Providencia Administrativa VIT/001-2010

El Presidente de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT). Ciudadano Jorge Emilio Michinaux Henríquez, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-6.966.723, de conformidad con lo establecido en el acta de asamblea de fecha diecisiete (17) de febrero de 2010; debidamente registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la circunscripción Judicial del Estado Falcón, Bajo el N° 37, tomo 5-A, de fecha 17-02-2010, en uso de sus atribuciones que le confiere los numerales "1", "13" y "14" de la cláusula Vigésima Quinta, del Acta Constitutiva y Estatutaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, conjuntamente con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Segundo: La Comisión de Contrataciones de VIT será integrada por los siguientes empleados en representación de las áreas jurídica, técnica y económica - financiera:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I	MIEMBROS SUPLENTE	C.I
Jurídica	Jerry Rivas Baricelli	12.162.302	Nancy Zambrano de Mendoza	4.093.634
Económica Financiera	Margarita Rojas de Torres	14.032.984	Yuridia Petit Moreno	15.593.304
Técnica	Ángel Rodríguez Sierra	15.386.086	Argenis José Acosta Sanz	17.629.554

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes.

TERCERO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de VIT a la ciudadana EDEL MILAGRO WEFER HURTADO, titular de la cédula de identidad N° V-7.573.639, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto, en las deliberaciones de la Comisión y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, levantar las Actas de las Reuniones que se llevan a cabo y de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres contentivos de Manifestación de Voluntad, de Ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones de VIT será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24 de Abril de 2009 y su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones de VIT se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del Titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

SEXTO: La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como Observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz y sin derecho a voto.

SÉPTIMO: Los Miembros de la Comisión de Contrataciones de VIT, los Observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones de VIT podrá convocar a la Gerencia solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz mas no a voto.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones de VIT, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

DÉCIMA: La Comisión de Contrataciones de VIT, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.

DÉCIMA PRIMERA: La presente Providencia Administrativa, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE EMILIO MICHINAUX HENRIQUEZ
Presidente de

VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VTI)

Según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 04 de Febrero de 2010, protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 17 de febrero de 2010, bajo el N° 37, Tomo 5-A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES

Providencia Administrativa N° 015

200° y 151°

28 de diciembre de 2010

Los miembros de la Junta Directiva de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 020, de fecha 24 de marzo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.897, de fecha 27 de marzo de 2008, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de dicha Ley sobre el Sistema Presupuestario, y conforme al artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, dictan la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Delegar la atribución y firma para autorizar la movilización de fondos y erogación de gastos necesarios para el funcionamiento de la ABAE con cargo al presupuesto de esta institución a los siguientes ciudadanos:

Juan Carlos Carrillo, titular de la cédula de identidad N° 11.735.548, en su carácter de Gerente Administrativo, hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000).

Francisco Varela, titular de la cédula de identidad N° 11.217.268, en su carácter de Director Ejecutivo, hasta diez mil Unidades Tributarias (10.000).

Artículo 2: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán cumplir con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3: Los ciudadanos aquí autorizados deberán informar a la Junta Directiva de la ABAE de todos los actos y documentos aprobados y suscritos en virtud de la presente delegación.

Comuníquese y publíquese.
Los miembros de la Junta Directiva,

Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales	Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Ministerio del Poder Popular para Ambiente	Ministerio del Poder Popular de la Defensa
Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y la Minería	Ministerio del Poder Popular de Energía y Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES ABAE

N° 016
200° y 151°

27 de diciembre de 2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial N° 7.181 de fecha 18 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.348, de la misma fecha, y conforme a lo establecido en el artículo 11 numeral 8 de Ley de Creación de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25 de octubre de 2007, designa a partir del 23 de diciembre de 2010, al ciudadano **JUAN CARLOS CARRILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.735.548, como Gerente Administrativo de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales ABAE.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Presidente (E) Agencia Bolivariana para
Actividades Espaciales

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Protección Social

SAFONACC

Orden Administrativa N° 425 de fecha 18 de Noviembre de 2010

Años 200° y 151°

El Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado mediante Decreto N° 5.954 de fecha 24 de marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008, de conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008 y, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 ejusdem; designa a la ciudadana **GABRIELA CRISTINA PACHECO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-13.190.772, como Directora Estatal del Estado Nueva Esparta del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, a partir del 18 de Noviembre del 2010, quedando facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, dentro de la jurisdicción del Estado Nueva Esparta, en representación de este Fondo Nacional.

Comuníquese y Publíquese.

PE德罗 LUIS MALAVER RUIZ
Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional
de los Consejos Comunales
Decreto Presidencial N° 5.954, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008.

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Las Comunidades y Protección Social

SAFONACC

Orden Administrativa N° 437 de fecha 01 de Diciembre de 2010

Años 200° y 151°

El Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado mediante Decreto N° 5.954 de fecha 24 marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008, de conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008 y, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 ejusdem; designa al ciudadano ANGEL MIGUEL OROZCO, titular de la cédula de identidad N° V-15.715.199, como Director de Seguimiento del Impacto del Poder Popular del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, a partir del 01 de Diciembre del 2010, quedando facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO LUÍS MALAVEZ
 Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional
 de los Consejos Comunales
 Decreto Presidencial N° 5.954, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de diciembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1817

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YUSLEIVY ADRIANA PINEDA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 14.599.276, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera, en sustitución del ciudadano Abogado Edgar Alexander Sánchez Rivero, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de diciembre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1818

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDGAR ALEXANDER SANCHEZ RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° 14.760.416, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, en sustitución de la ciudadana Abogada Yusleivy Adriana Pineda Silva, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-12-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSORÍA DEL PUEBLO
 DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 27 DE DICIEMBRE DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° DdP-2010-228

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de Diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.836, de fecha 20 de Diciembre de 2007, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 3 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es un Estado democrático y social de derecho y de justicia, en el cual se le otorga preeminencia a los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas, especialmente a los trabajadores y trabajadoras, en el entendido que el trabajo constituye un hecho social, del cual depende el desarrollo integral de la persona, la estabilidad del núcleo familiar y el progreso de la Nación.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra una serie de principios y derechos que procuran resguardar la seguridad social de los trabajadores, indistintamente del régimen al cual estén sometidos; por cuanto no establece distinción alguna, no pudiendo fijarse posiciones diferenciales, por cuanto todos los trabajadores y trabajadoras gozan de los mismos derechos.

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye, un derecho de carácter vitalicio para los funcionarios y empleados al servicio de la Administración Pública Nacional, otorgado como una garantía de protección del adulto mayor trabajador con el fin de que cuente con los recursos necesarios para llevar una vida digna durante su retiro; derecho éste el cual será otorgado cumplidos una vez, los extremos previstos en la Ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Ley Orgánica de Seguridad Social prevé que hasta tanto se promulgue la Ley que regule el Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, se mantiene vigente la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en cuanto sus disposiciones no contraríen las normas establecidas en la presente Ley, la cual ésta última por su parte excluye de su ámbito de aplicación a la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría del Pueblo como órgano integrante del Poder Ciudadano goza de autonomía funcional, financiera y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, posee una potestad reglamentaria atribuida especialmente por la Constitución, específicamente en lo relativo a materia de previsión y seguridad social.

CONSIDERANDO

La existencia de personal obrero que cumple con los requisitos de edad y tiempo de servicio al Estado, pudiendo optar al derecho a la jubilación, no obstante, el Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo en su artículo 2,

excluye expresamente del ámbito de aplicación de dicho instrumento al personal obrero al servicio de la Defensoría del Pueblo, no existiendo en la Institución normativa alguna que prevea el derecho a la jubilación de los obreros que cumplen con los requisitos de edad y tiempo de servicio al Estado, así como tampoco contratación colectiva al respecto.

RESUELVE

Primero.- Hacer extensivo transitoriamente el otorgamiento del beneficio de jubilación al personal obrero al servicio de la Defensoría del Pueblo, que cumpla con los requisitos exigidos para ello de conformidad con las disposiciones contenidas en el Título VIII, Capítulo I, del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, que les sean aplicables hasta tanto se dicte la normativa específica, o se suscriba el correspondiente contrato colectivo de conformidad con la ley que regulan la materia.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO



A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207D#1

AÑO CXXXVIII — MES III Número 39.583

Caracas, miércoles 29 de diciembre de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimasa, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003

en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.mincl.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

**Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.